

**MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS.
ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA.
RECLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE A
SUELO URBANO USO GLOBAL INDUSTRIAL**



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO



MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA. RECLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANO USO GLOBAL INDUSTRIAL

El equipo redactor del Documento Inicial Estratégico

Coordinador del Documento

Asesor técnico

Fdo. Antonio Figueroa Abrio
Licenciado en Geografía
Colegiado N°1321 Colegio de Geógrafos
Consultor ambiental

Fdo. Manuel Guerrero Redondo
Licenciado en Ciencias del Ambientales
Consultor ambiental

Enero de 2020

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

**MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA.
RECLASIFICACION DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANO USO GLOBAL INDUSTRIAL**

MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA. RECLASIFICACION DE SNU A SUELO URBANO USO GLOBAL INDUSTRIAL

Contenido

1. LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA.....	7
1.1. LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLANEAMIENTO	7
1.2. METODOLOGÍA.....	8
1.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	11
2. LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE OSUNA	12
2.1. ANTECEDENTES.....	12
2.2. AMBITO DE ACTUACIÓN	12
2.3. OBJETO.....	13
2.4. OBJETIVOS	13
2.5. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN	13
2.6. AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES	14
2.7. ALCANCE DE LA MODIFICACION	14
2.8. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION.....	15
2.9. DESARROLLO PREVISIBLE.....	19
3. ANALISIS DE ALTERNATIVAS	20
3.1. DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.....	20
3.2. VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS.....	21
4. IDENTIFICACION DE LOS POTENCIALES IMPACTOS.....	25
4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS INDUCIDOS POR LA MODIFICACIÓN.....	25
4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	26
5. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	30
5.1. Planificación VERTICAL	31
5.2. PRINCIPALES DOCUMENTOS A CONSIDERAR.....	35
5.3. PRINCIPALES OBJETIVOS A CONSIDERAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL PGOU	41
6. CARTOGRAFIA.....	43
6.1. LOCALIZACION Y UBICACIÓN.....	43
6.2. EMPLAZAMIENTO	43
6.3. ALTERNATIVAS.....	43
6.4. AFECCIONES.....	43

Índice de tablas y figuras.

Tabla 1 Distribución de las parcelas.....	15
Tabla 2 Objetivos y criterios para la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación de Osuna.	20
Tabla 3 Criterios de ponderación de los factores medioambientales	22
Tabla 4 Criterios de ponderación de los factores socio-económicos y territoriales.....	22
Tabla 5 Matriz de valoración de alternativas	23
Tabla 6 Criterios de baremación.....	23
Tabla 7 Matriz de valoración de alternativas	23
Tabla 8 Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación	27
Tabla 9 Valoración de los efectos de la MP sobre el cambio climático.	28
Tabla 10 Principales Planes y Programas con posibles afecciones a la Modificación Puntual del PGOU.	30
Tabla 11 Contenido de los planes y programas para evaluar la incidencia en el cambio climático	41

Figura 1 Ambito de la modificación	12
Figura 2 Ficha catastral parcela 001200200UG12C0001KB.....	12
Figura 3 Ficha catastral 001200200UG12C0001KB	13
Figura 4 Localización alternativa 1	20
Figura 5 Ubicación de alternativas.....	24
Figura 6 Aumento de temperatura máxima (°C) modelizada para el 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90.....	28
Figura 7 Aumento de temperatura mínima (°C) modelizada para el 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90.....	29
Figura 8 Variación de la precipitación (mm) en el año 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90... ..	29
Figura 9 Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Fuente. Agenda Urbana de Andalucía.	35

1. LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA

La Evaluación Ambiental (EA) es el procedimiento administrativo instrumental, respecto del de aprobación o adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos.

Así mismo, se define el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) como el estudio elaborado por el promotor, que siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

En términos generales, el objetivo general de la EAE es facilitar la integración ambiental y la evaluación de las oportunidades y riesgos ambientales con estrategias de acción, en el contexto del desarrollo sostenible. Asimismo, se puede identificar en este instrumento tres objetivos estratégicos:

- Garantizar la incorporación de cuestiones ambientales, sociales, económicas y políticas en los procesos de planificación, programación y formulación de políticas, planes y programas;
- Detectar oportunidades y riesgos ambientales, evaluar y comparar las alternativas de desarrollo, mientras que aún se está en la discusión;
- Contribuir a la creación de contextos de desarrollo más adecuados a las futuras propuestas de desarrollo.

1.1.LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL PLANEAMIENTO

Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Mediante dicha ley se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Esta nueva regulación hizo necesaria la adaptación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, como normativa básica estatal, adaptación que se llevó a cabo mediante el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Ambiental de Andalucía; 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de Función Pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

Entre los aspectos que requirieron la adaptación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se encuentra la necesidad de unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con las particularidades que requiere la tramitación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cuando se realiza a los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico.

Este nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica se hace extensible tanto a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, como a aquellos que ya se encontraran en tramitación. Así la Disposición transitoria primera del citado Decreto-Ley recoge expresamente en su apartado 1:

“Este Decreto-Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, éstos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-Ley”

Consecuentemente, ese Decreto-Ley, en el apartado treinta y seis de su artículo 1, deja sin contenido la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sobre “Evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento urbanístico”, que, para dichos instrumentos, mantenía vigente el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, resultaba imprescindible reconducir las distintas fases del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, tramitados conforme a la regulación establecida por el anterior texto de la Ley 7/2007 de 9 de julio, a las previsiones contenidas en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, y al procedimiento regulado en el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, y ello respetando la tramitación administrativa fijada en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta reconducción se estableció mediante la Instrucción conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de Urbanismo de 8 de mayo de 2015.

Tras la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y

de sanidad animal, que reproduce el contenido del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, con algunas modificaciones introducidas en el debate parlamentario (BOJA nº 6 de 12 de enero de 2016)

Esta Ley 3/2015, de 29 de diciembre, establece su propio régimen transitorio, si bien respecto a los planes, incluidos los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, se remite a la Disposición transitoria primera del Decreto-Ley 3/2015. De hecho, el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de dicha Ley recoge:

“Esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de su entrada en vigor. A los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se les aplicará lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.”

A todo esto, debe unirse que, recientemente, el Tribunal Supremo ha emitido varias sentencias que casan y anulan las respectivas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, referidas todas ellas al Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella. Estas sentencias han declarado la nulidad de pleno derecho de dicho planeamiento, acogiendo la pretensión principal de los demandantes que solicitaban su anulación por inexistencia de una evaluación ambiental estratégica suficiente. De esta manera, el Tribunal Supremo mandata a comprobar la suficiencia de cada evaluación ambiental estratégica emitida, asegurándonos de que responde a las exigencias de la Directiva 2001/42/CE y de la normativa básica estatal, con independencia del procedimiento seguido para su emisión.

En virtud de todo lo anterior, el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo modificó la Ley GICA, añadiendo el art. 40 relativo a la Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, determinando los instrumentos que se tienen que someter, así como el procedimiento para cada uno de ellos.

En este sentido, dicho artículo recoge expresamente que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales, por lo que la Modificación Puntual del Plan General, al tratarse de un instrumento de dicha categoría, está sometida a dicho procedimiento de evaluación ambiental.

1.2. METODOLOGÍA.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es un instrumento de gestión orientado a la integración de las consideraciones medioambientales en la elaboración y preparación de los planes y programas. Es

en esencia un proceso formal, sistemático, global y continuo para evaluar las posibles repercusiones ambientales de las propuestas de políticas, planes y programas durante su proceso de elaboración, que se aplica desde las primeras fases de redacción de los mismos e incluye un seguimiento ambiental durante la ejecución, corrigiendo posibles desviaciones o impactos no previstos.

Este proceso de integración supone incorporar desde el inicio “sensibilidad, criterio, conocimiento y compromiso ambiental en el proceso de elaboración del Plan, Programa o Proyecto, con el fin de que la decisión pública al respecto sea lo más acertada posible¹”.

El procedimiento para aplicar la EAE a la Modificación Puntual del PGOU de Osuna viene recogido por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, que incorpora las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Directiva Europea 2001/42/CE.

Suele ser común confundir este proceso o procedimiento reglamentario de EAE con la metodología para su desarrollo e implementación. En el caso de la Ley GICA el procedimiento está condicionado a la naturaleza y alcance del Plan o su modificación y se desarrolla a lo largo de una serie de fases (Ilustración 1), de las que cada una precisará una metodología de trabajo específica.

Así, la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- A. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.
- B. Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- C. Consulta, por el órgano ambiental, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas
- D. Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

¹Domingo Gómez Orea y Mauricio Gómez Villarino.2011.

- E. Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.
- F. Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- G. Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.
- H. Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.
- I. Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
- J. Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.
- K. Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.
- L. Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.
- M. En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.
- N. En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.
- O. Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

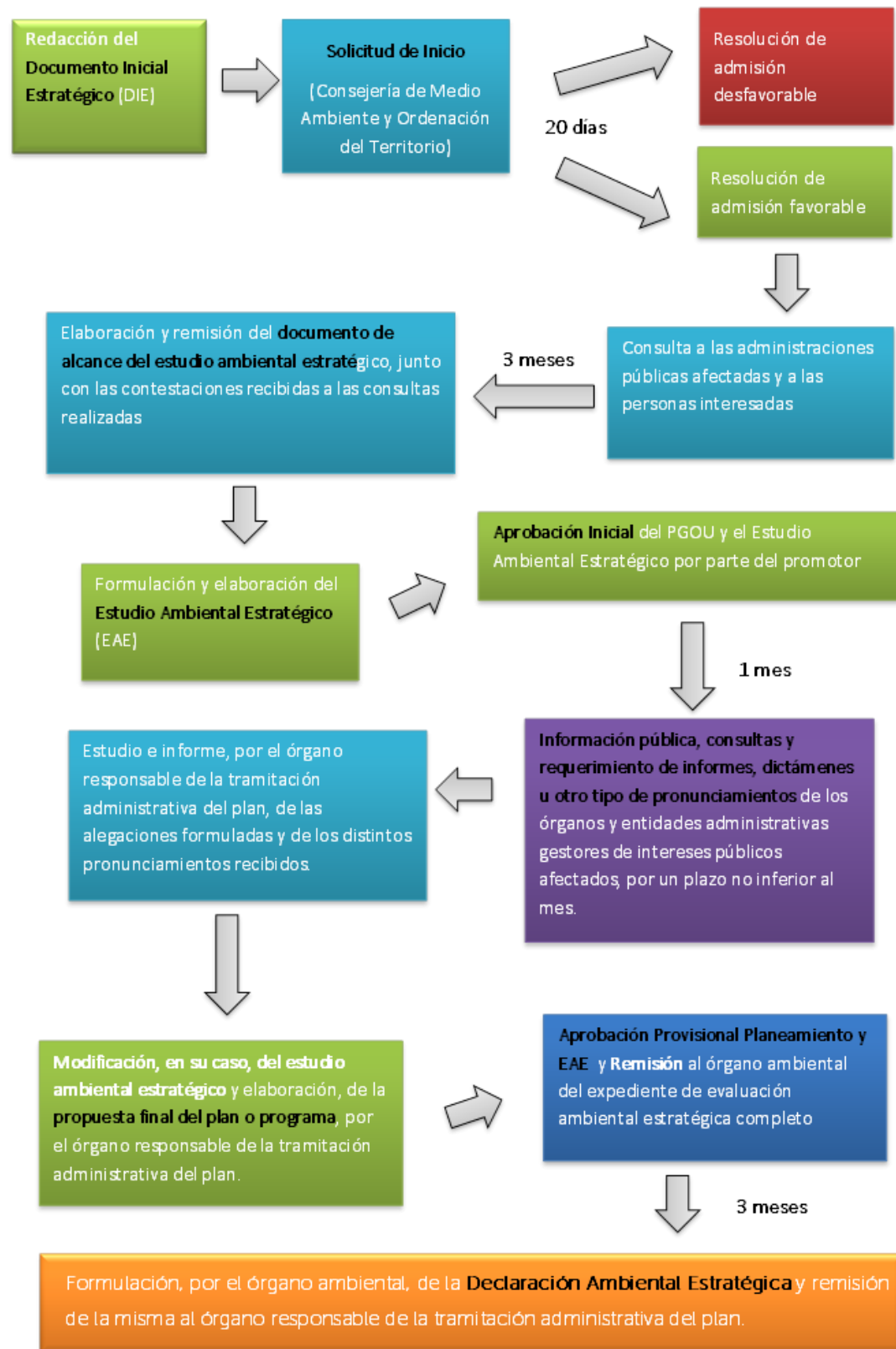
P. Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Q. Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

Para llevar a cabo la EAE de la Modificación de un Plan a través del procedimiento administrativo anteriormente descrito es necesario redactar una serie de documentos técnicos que respondan a una metodología de trabajo específica para cada uno de ellos. En resumen, los principales documentos que integrarán la EAE en sus diferentes fases son:

- Documento Inicial Estratégico (DIE): documento que inicia el trámite de evaluación y que consta de los objetivos, alcance y contenidos del Plan, así como su desarrollo previsible, los impactos potenciales sobre el medio ambiente y la incidencia sobre los planes y programas concurrentes.
- Documento de Alcance (DA): pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental.
- Estudio Ambiental Estratégico (EsAE): estudio elaborado por el promotor, que siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa”.

Ilustración 1 Esquema del procedimiento de tramitación de la EAE



Para definir y concretar metodología del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) se ha consultado bibliografía específica sobre la materia y podemos establecer diferentes tipos en función del plan, programa o proyecto que sea objeto de Evaluación Ambiental. Se pueden diferenciar metodologías para evaluar políticas, otras que incorporan el análisis coste-beneficio, modelos basados en el desarrollo sostenible, modelos mixtos fundamentados en la ordenación territorial, otros diseñados para políticas y niveles más altos de la planificación estratégica y modelos fundamentados en la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).

Este último método, por la naturaleza y escala de la intervención, parece el más adecuado para evaluar ambientalmente la Modificación Puntual del PGOU. En esencia, se plantea la integración del análisis de evaluación estratégica con el clásico método de evaluación de impacto ambiental, siendo el DIE el documento clave de esta integración ya que se plantea la incardinación de los objetivos de la Innovación con los de las principales políticas y planes sectoriales (el carácter estratégico del documento) y la estimación de los principales impactos que puede causar dicha Modificación Puntual.

La elaboración del DIE, con el que se inicia la tramitación ante el Órgano Ambiental competente de la Revisión, responde a las exigencias metodológicas planteadas desde la legislación ambiental vigente, correspondiendo su contenido al especificado en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tras la modificación realizada tras la aprobación del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, como ya hemos visto anteriormente.

La elaboración del DIE para los instrumentos de planeamiento plantea cierta complejidad, al no suponer éstos proyectos específicos, sino un conjunto de actuaciones con diverso grado de definición. En el caso de la presente Modificación el itinerario metodológico es el siguiente:

- Recopilación de información: comprende los trabajos de búsqueda de documentación técnica, estadística y cartográfica necesaria para caracterizar el ámbito desde el punto de vista físico-natural, paisajístico, social, cultural, patrimonial, económico, etc.
- Revisión del contexto teórico y definición de metodología de trabajo.
- Trabajos de campo: salida de campo para toma de datos y fotografías del ámbito y el entorno inmediato.
- Redacción borrador inicial del DIE, con el contenido definido por la Ley GICA.
- Análisis y revisión del borrador del primer documento de planeamiento, con especial atención a los objetivos y las principales determinaciones de ordenación de usos y edificaciones, con objeto de comprobar su incidencia y adecuación a los principales planes programas y determinar los impactos más representativos sobre el medio.
- Elaboración definitiva del DIE y presentación del documento al Órgano Ambiental.

1.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

El Documento Inicial Estratégico, conforme al apartado 1 del artículo 38 de la Ley GICA, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- El desarrollo previsible del plan o programa.
- Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Como principal objetivo de este documento se plantea valorar los efectos directos e indirectos del desarrollo de la Modificación Puntual del PGOU sobre la población humana, la fauna, la geología, el aire, el agua, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas previsiblemente afectados.

Asimismo, comprenderá la estimación de los efectos sobre los bienes materiales, el patrimonio cultural, las relaciones sociales y las condiciones de calidad de vida y de cualquier otra incidencia ambiental relevante, derivada del desarrollo de la actuación.

En el presente documento no se incluyen todas las fases de la Evaluación Ambiental Estratégica, ya que aún no han sido concretadas todas y cada una de las actuaciones urbanísticas que propondrá la Modificación Puntual y aún no es posible valorar el impacto ambiental que puede provocar y establecer las medidas correctoras que correspondan en cada caso.

2. LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE OSUNA

2.1. ANTECEDENTES

La figura de planeamiento general vigente en Osuna son las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 19 de abril de 1985. Posteriormente, han sufrido varias modificaciones puntuales, la más importante de las cuales ha sido su adaptación parcial a la LOUA, adaptación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2009, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en relación con la DT 2a de la LOUA. Con fecha 5 de noviembre de 2010 se publicó en el BOP un texto refundido de las Normas Urbanísticas contenidas en el PGOU. Con fecha 3 de marzo 2015 se ha aprobado provisionalmente la revisión del PGOU.

Como legislación urbanística aplicable, se han considerado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en el ámbito autonómico, y de manera supletoria, se ha considerado la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Figura 1 Ámbito de la modificación



2.2. AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la presente modificación de planeamiento general se sitúa en el Parque Industrial Las Vegas, de Osuna (Figura 1), ubicado entre la A-92 la carretera provincial SE-715. Dentro del citado ámbito, la modificación afecta de manera singular a las dos parcelas siguientes:

- Parcela de propiedad particular de HAVI LOGISTICS FSL, S.L.U., con una superficie de 16.195 m² de la Finca La Alhurreca y Buenos Aires, que se ubica al Oeste del municipio de Osuna, en la entrada de la población por la carretera SE-715 de Osuna a Lantejuela, próxima a la autovía A-92. Su Referencia catastral es 001200200UG12C0001KB, y es una parcela calificada como SUELO NO URBANIZABLE, según las NN.SS. municipales de Ordenación.
- Parcela de propiedad particular de HAVI LOGISTICS FSL, S.L.U., con una superficie de 9.319 m² de la Finca La Alhurreca y Buenos Aires, que se ubica al Oeste del municipio de Osuna, en la entrada de la población por la carretera SE-715 de Osuna a Lantejuela, próxima a la autovía A-92. Su Referencia catastral es 41068A134000380000JG, comprende la parcela 38 del Polígono 134 en Cerro Buenos Aires. Parcela calificada como SUELO NO URBANIZABLE, según las NN.SS. municipales de Ordenación.

Figura 2 Ficha catastral parcela 001200200UG12C0001KB

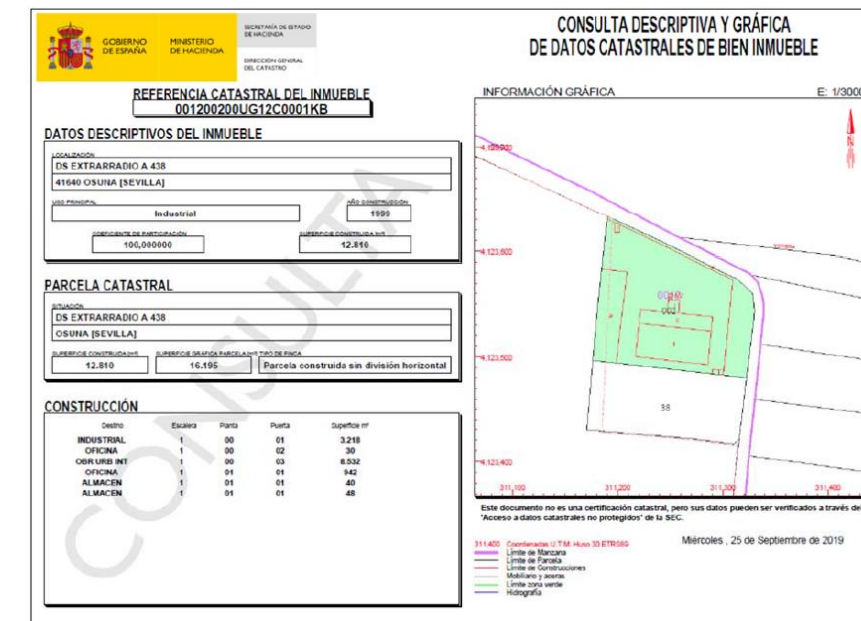
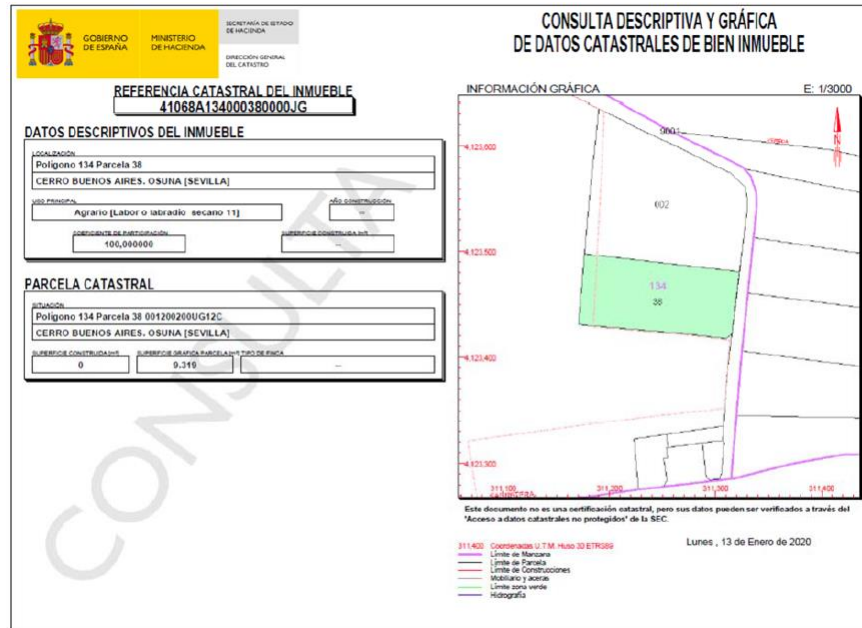


Figura 3 Ficha catastral 001200200UG12C0001KB



2.3.OBJETO

La modificación tiene por objeto es modificar la clasificación de dichas parcelas en el planeamiento general de Osuna, incorporando las mismas al suelo urbano consolidado con el que colindan, el Polígono Industrial P.I.-7 "LAS VEGAS", con condiciones de Uso Industrial, de manera que puedan ampliarse las instalaciones existentes de Centro de Distribución, tanto con construcciones e instalaciones, así como, con aparcamientos, plataformas de carga y descarga y calles interiores. Se ha previsto la nueva clasificación de suelo urbano consolidado, desarrollándose directamente mediante un proyecto de obras y urbanización de carácter privado.

2.4. OBJETIVOS

El objetivo principal de esta Modificación es la reclasificación de unas parcelas de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado.

Una vez realizada la clasificación del suelo, el fin será el de ampliar las instalaciones del Centro de Distribución existente, que se destinarán tanto a edificios e instalaciones industriales, así como a plataformas de carga y descarga de mercancías, viales de circulación interior de mercancía, etc., todo ello complementario al centro de distribución existente.

2.5. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Osuna se encuentra en fase de Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes, como consecuencia de haberse agotado la mayor parte del suelo previsto para los diferentes usos y para adaptarlo a la legislación urbanística vigente. En este sentido, el PGOU fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Pleno de fecha 16/01/2007, habiendo sido aprobado provisionalmente el 3/03/2015 tras las modificaciones pertinentes como consecuencia del informe de incidencia territorial.

No obstante, lo anterior, y dado que los trabajos y tramitación del expediente de Revisión se han extendido durante un tiempo más que apreciable por diversas circunstancias, se ha planteado la necesidad de redactar una Modificación para incorporar en el planeamiento la posible ampliación del Centro de Distribución existente, incorporando las parcelas al suelo Urbano Consolidado del Polígono Industrial con el que colindan.

Dado que se plantea modificar contenidos concretos del Plan, es imprescindible tramitar una Modificación del mismo. No se modifican los criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, debido a la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por agotamiento de la capacidad del Plan. Por ello, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, en vez de incluir estas determinaciones en una Revisión, se considera procedente acometer una modificación del PGOU según el procedimiento del artículo 38 de la LOUA. Esta modificación, según los criterios del artículo 10.1.A.a de la LOUA, afecta a la ordenación estructural del Plan, contenido preceptivo de los PGOU, ya que se va a modificar la clasificación de una finca en suelo no urbanizable para ampliar el Suelo Urbano Consolidado del P.I.-7 "Las Vegas". Por ello, la aprobación definitiva del expediente corresponde a la Junta de Andalucía.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2.b de la GICA, la modificación de planeamiento se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, al alterarse la ordenación estructural del suelo no urbanizable por la alteración de su clasificación. Por este motivo, es necesario redactar el borrador de la Modificación que, junto con este Documento Inicial Estratégico se someterán a la consideración del órgano ambiental correspondiente.

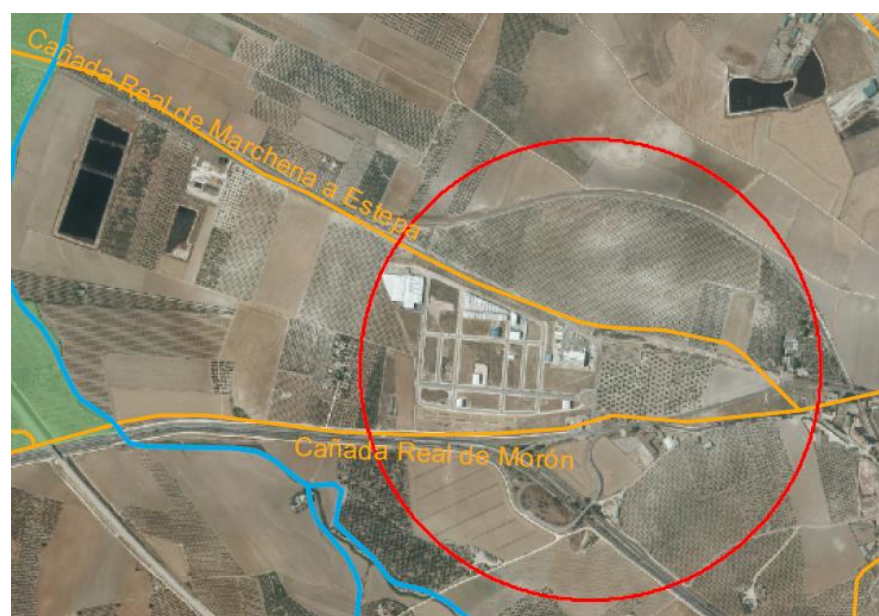
Una vez tramitado el borrador y emitido el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte del Órgano Ambiental, se completará la documentación necesaria para integrar el documento preliminar del instrumento de planeamiento que se someterá a aprobación inicial, con los apartados correspondientes como ficha de planeamiento urbanístico, estudio económico y financiero, resumen ejecutivo y planos de ordenación.

2.6. AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES

De acuerdo a la información consultada no se han observado en esta fase de los trabajos afecciones territoriales y ambientales significativas. En este sentido, el municipio de Osuna, y por tanto la zona afectada por esta modificación, no están incluidos en ningún instrumento de ordenación territorial supramunicipal ni por las Directrices de Ordenación Territorial de Andalucía.

Tampoco existen afecciones sectoriales derivadas de la modificación del planeamiento propuesta sobre Zonas de Especial Conservación, Red natura 2000, dominio público hidráulico y zonas inundables. La zona afectada se encuentra ubicada fuera del Conjunto Histórico de Osuna delimitado como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA n° 126 de 26/06/2008) y fuera de la Zona Arqueológica yacimiento de Urso declarada BIC mediante Decreto 460/2000, de 26 de diciembre (BOJA n° 21 de 20/02/2001).

Las únicas afecciones que se deberán analizar se corresponden con la presencia de dos vías pecuarias en las proximidades de la modificación, la Cañada Real de Marchena a Estepa y la Cañada Real de Morón.



2.7. ALCANCE DE LA MODIFICACION

El terreno original de la actuación de 1999 tenía una superficie de 25.000 m², que corresponde a su superficie registral. Dicha parcela cuenta con una edificación de 3.218,06 m² en planta baja y 941,90 m² en una entreplanta (Tabla 1).

No obstante, la superficie catastral actual de las parcelas es inferior (12.810 m²+ 9.319 m² = 22.129 m²) al haberse visto afectada, en parte por la urbanización del Polígono Industrial P.I.7 "Las Vegas".

Con la alteración propuesta de la normativa urbanística, se pretende hacer posible la ampliación de estas instalaciones, clasificando la parcela como suelo urbano consolidado y permitiendo que se amplíen tanto las edificaciones como las plataformas de carga y descarga de mercancías, viales de circulación interior de mercancía, etc., todo ello complementario al centro de distribución existente.

Con esta reclasificación de los terrenos, se establecen parámetros urbanísticos respecto de las parcelas, para acoger el proyecto edificatorio concreto de ampliación de la actividad Industrial existente, con todos los servicios anexos necesarios, incluyendo aparcamientos. El criterio seguido para determinar las condiciones urbanísticas ha sido establecer las condiciones existentes para el Polígono P.L 7 en los terrenos contiguos. Siendo de aplicación la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.I.7 "Las Vegas", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de mayo de 2006. Y su desarrollo mediante Plan Parcial PI-7 «Las Vegas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osuna, aprobado definitivamente el 24 de abril de 2007.

Tabla 1 Distribución de las parcelas

SUPERFICIES DE NAVE	
PLANTA BAJA, NAVE	ÚTIL
Cámara de Congelados	712,07 m ²
Cámara de frescos	223,06 m ²
Almacén de secos	750,30 m ²
Recepción y expedición	867,43 m ²
Almacén de bandejas	244,29 m ²
Baterías y mantenimiento	83,36 m ²
Accesos y pasillos	40,49 m ²
Sala de espera	26,15 m ²
Aseo	8,25 m ²
Control	40,03 m ²
Cuadro eléctrico	2,54 m ²
Transportes	29,27 m ²
TOTAL SUPERFICIES EN PLANTA BAJA	3.025,24 m²
ENTREPLANTA, NAVE	
Despacho	33,34 m ²
Despacho	33,34 m ²
Sala de Juntas	80,40 m ²
Archivo	54,23 m ²
Impresoras	8,40 m ²
Servidores	8,37 m ²
Cuarto de Limpieza	9,30 m ²
Vertedero y su acceso	4,09 m ²
Aseos y vestuarios	37,13 m ²
Aseos masculinos	6,45 m ²
Aseos femeninos	6,45 m ²
Distribuidor	63,67 m ²
Administración y recepción	155,86 m ²
Cafetería	42,94 m ²
Escalera y circulaciones	34,15 m ²
Almacén	258,85 m ²
Cuarto de máquinas	47,00 m ²
TOTAL SUPERFICIES ENTREPLANTA	889,41 m²
TOTAL SUPERFICIES	3.914,65 m²

2.8. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La propuesta de modificación se resume de la siguiente manera:

En las Normas Subsidiarias vigentes, el terreno donde se ubica la industria de distribución se clasifica como suelo no urbanizable.

En el año 1999, se construye una nave destinada a industria de distribución, autorizada antes de la entrada en vigor de la LOUA. bajo su consideración de *actuación de interés Social en suelo no urbanizable*, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Osuna celebrado el 3 de diciembre de 1998.

El terreno original de la actuación de 1999 tenía una superficie de 25.000 m², que corresponde a su superficie registral. No obstante, la superficie catastral actual de las parcelas es inferior (12.810 m²+ 9.319 m² = 22.129 m²) al haberse visto afectada, en parte por la urbanización del Polígono Industrial P.I.7 "Las Vegas".

La Modificación propuesta viene justificada por criterios socio-económicos y de oportunidad. La reclasificación de la actual ubicación a suelo urbano para la ampliación de la industria supondría la consolidación del área industrial existente, teniendo en cuenta que dicho suelo es necesario para el desarrollo económico del Municipio.

Esta reclasificación viene tras los momentos de crisis económica que hemos pasado, con el fin de no dificultar la continuación del desarrollo de la actividad industrial de la localidad, que redundarían en reducir el alto nivel de desempleo de la zona y el entorno comarcal. De hecho, ya desde los años 2006 y 2008 se reclasificaron dos sectores industriales colindantes con la Autovía A-92 (PI-7 y PI-8) mucho más extensos que los de referencia, en los que se permitían usos industriales y terciarios.

Así pues, el objeto de la Modificación es permitir ampliar la industria existente, que en la actualidad se encuentra en suelo no urbanizable, realizando el desarrollo en Suelo Urbano Consolidado ya integrado el en Polígono Industrial PI-7 "Las Vegas".

Con esta reclasificación de los terrenos, se establecen parámetros urbanísticos respecto de las parcelas, para acoger el proyecto edificatorio concreto de ampliación de la actividad Industrial existente, con todos los servicios anexos necesarios, incluyendo aparcamientos.

El criterio seguido para determinar las condiciones urbanísticas ha sido establecer las condiciones existentes para el Polígono P.I. 7 en los terrenos contiguos. Siendo de aplicación la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al nuevo sector P.1.7 "Las Vegas", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de mayo de 2006. Y su desarrollo mediante Plan Parcial PI-7 «Las Vegas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osuna, aprobado definitivamente el 24 de abril de 2007.

Ordenación pormenorizada:

La redacción actual del artículo 117 de la Modificación del PGOU (NN.SS. adaptadas a la LOUA) vigente, según la modificación última publicada en BOP el 13/03/2013, es la siguiente (en lo relativo al P.I.7):

Artículo 117.- (P)

P.I.7.

El sector de suelo apto para urbanizar PI.7, definido en el plano núm. 19.21 «Determinaciones en suelo urbanizable», se desarrollará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Cuadro de superficies:

- Industrial adosado: 84.643 m².
- Industrial aislado: 36.617 m².
- Terciario: 9.354 m².
- Zonas libres (12,4%): 28.145 m².
- Servicios de interés público y social (4%): 9.079 m².
- Centros de Transformación: 665 m².
- Viario y aparcamientos públicos: 58.472 m².
- Superficie bruta del polígono: 226.975 m².

Aparcamientos: 1 plaza/100 m². Techo edificable de cualquier uso (1.716 pl) más las que demanden los SIPS.

Asimismo, serán de cesión obligatoria y gratuita:

- El 10% del aprovechamiento medio totalmente urbanizado.
- Servicios de interés público y social y zonas libres.
- Viario, infraestructuras y sistemas generales.

Desarrollo urbanístico:

- Sistema de actuación: Compensación.
- Desarrollo:
 - Plan Parcial de Ordenación.
 - Proyecto de Reparcelación.
 - Proyecto de Urbanización.

Área de reparto y aprovechamiento medio:

- Área de reparto: Coincide con el sector.
- Aprovechamiento medio: 0,800 m².t/ m².s.

Condiciones urbanísticas particulares:

- Uso y tipología edificatoria característica: Industrial adosado. Otros usos y tipologías permitidos: Industrial aislado y terciario.
- Uso industrial adosado. Edificabilidad total: 110.036m².t. Edificabilidad sobre parcela neta: 1,30 m².t/ m².s. Coeficiente de uso y tipología: 1,00. Usos compatibles: comercial y administrativo.
- Uso industrial aislado. Edificabilidad total: 41.377 m².t. Edificabilidad sobre parcela neta: 1,13 m².t/ m².s. Coeficiente de uso y tipología: 1,00. Usos compatibles: comercial y administrativo.

- Uso terciario: Edificabilidad total 20.111 m².t. Edificabilidad sobre parcela neta: 2,15 m².t/ m².s. Coeficiente de uso y tipología: 1,50. Altura máxima: 3 plantas (baja + 2). Usos compatibles: Administrativo, comercial, hotelero y restauración. Superficie mínima de parcela: 1.000 m².

- El Plan Parcial fijará las alineaciones de la edificación con arreglo a las siguientes condiciones: Viario interior del polígono con 16 m de anchura mínima (7,40 m de calzada, aparcamientos en cordón de 2,30 m y Acerados de 2 m).

- Se reservarán dentro de la zona industrial las parcelas necesarias para la ubicación de los Centros de Transformación que demande el polígono.

- En el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización quedarán resueltas todas las conexiones de los servicios e infraestructuras urbanas del polígono con las redes generales de la localidad, a costa de los promotores, según los criterios de los distintos organismos responsables.

- Asimismo, el Plan Parcial establecerá las previsiones de gestión y ejecución de las infraestructuras de conexión necesarias, a costa de los promotores del sector, de acuerdo con lo previsto en el plano 19.21B de las NN.SS. y los informes sectoriales correspondientes relativos a infraestructura viaria, redes eléctricas en media tensión, subestación, abastecimiento de agua, saneamiento y telecomunicaciones.

- En cuanto a la vía pecuaria colindante (Cañada Real de Marchena a Estepa) se evita la afectación urbanística de la misma, que se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección. En cuanto a la Cañada Real de Morón, coincide en su trazado con los terrenos ocupados por la Autovía A-92 en este tramo.

- Los accesos a la carretera SE-715, se resolverán según las indicaciones del organismo responsable (Diputación de Sevilla). Los accesos y distancias respecto de la Autovía A-92 y Variante de Osuna de la Carretera de Écija, se resolverán de acuerdo con los criterios de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Sistema de espacios libres. Los espacios libres del polígono se ubicarán, preferentemente, en la zona de no edificación de la Autovía.

- Plazos: Las obras de urbanización, que podrán ejecutarse por fases, deberán estar concluidas en su totalidad en el plazo máximo de 72 meses a contar a partir de la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual de las NN.SS.

Y su desarrollo mediante Plan Parcial PI-7 «Las Vegas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osuna, aprobado definitivamente el 24 de abril de 2.007.

Artículo 41. Normas particulares para la zona Industrial Aislado

1. Condiciones de uso. El uso pormenorizado es el de Industrial aislado, correspondiendo a este uso:

Los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, la preparación de las materias primas para su posterior transformación, su envasado, transporte y distribución.

— Los establecimientos destinados a bodegas y almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de artículos manufacturados para suministros a mayoristas, minoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, e incluso los almacenes con servicio de venta directa al público siempre que esté ligada a la actividad de almacenaje principal.

— Los establecimientos destinados a la realización de actividades artesanales y oficios artísticos.

2. Usos compatibles. Dentro de este uso se autorizan como compatibles, en una proporción máxima de un 40% de la superficie edificable y un ocupando un máximo del 60% de la superficie de parcela, los siguientes usos:

— Administrativo, destinadas al servicio directo de las instalaciones a las que estén asociadas.

— Comercial o Terciario, destinados al servicio directo de las instalaciones a las que estén asociadas.

— Viario, espacios para la maniobra, carga, descarga y circulación en el interior de la parcela o volumen definido. Si la disposición de este uso se realiza bajo rasante (en sótano), su proporción de ocupación podrá alcanzar hasta la totalidad de la superficie edificada de sótano, no computándose la misma a los efectos de la limitación de proporción fijada a modo general para los usos compatibles en este uso pormenorizado.

— Espacios libres, espacios destinados a jardines o lugares de recreo, arbolados y libres de edificación.

— Aparcamientos, espacios para el estacionamiento de vehículos. Si la disposición de este uso se realiza bajo rasante (en sótano), su proporción de ocupación podrá alcanzar hasta la totalidad de la superficie edificada de sótano, no computándose la misma a los efectos de la limitación de proporción fijada a modo general para los usos compatibles en este uso pormenorizado.

3. Usos prohibidos. Se consideran usos prohibidos todos aquellos no mencionados y en especial las implantaciones de carácter residencial.

4. Condiciones de aparcamiento. Se dispondrá una superficie de suelo en el interior de las parcelas equivalente a la de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de suelo edificable.

5. Condiciones de edificabilidad.

— La edificabilidad definida es de 1,13 m² edificable por cada m² de suelo de parcela.

— La superficie edificable máxima será el resultado de multiplicar la superficie de parcela por la edificabilidad de la zona.

6. Condiciones de parcelación. La parcela mínima tendrá una superficie mínima de 1.000 m².

7. Condiciones de edificación.

— Se establece como fachada mínima la de 25 m.

— La edificación deberá retranquearse del lindero de fachada principal una distancia de 6 metros, y de los linderos laterales o de las fachadas laterales una distancia de 3 metros como mínimo (según se indica en el plano de alineaciones). La separación respecto al lindero de fondo será de 3 metros como mínimo en la manzana denominada M8, pudiendo disponerse la edificación sobre el lindero de fondo en el caso de la manzana 15. La condición de retranqueo de la línea de edificación por afecciones sectoriales (carreteras, arroyos, línea férrea, etc) o la indicada en los planos como alineación interior obligatoria se superpondrán a la condición anterior.

— El espacio de retranqueo sólo podrá destinarse a aparcamiento, maniobras de vehículos, espacios libres e instalaciones deportivas y de infraestructuras. En el resto de espacio de la parcela no ocupado por la edificación se autorizan además de los usos anteriores, los destinados a servicios de vehículos y almacenamiento temporal al aire libre. También se autorizan la construcción de edificaciones ligeras y necesarias para las infraestructuras y servicios en este espacio (tales como centros de transformación, centros de control, cabinas de control de acceso, etc), con una ocupación no superior al 5% de la superficie de parcela y no computables a efectos de edificabilidad.

— La ocupación máxima de la parcela será del 80%, con las limitaciones impuestas en relación con el retranqueo obligatorio de la línea de edificación a los distintos linderos.

— Se autoriza una altura máxima de la línea de cumbrera de 15.00 m., considerándose ésta como un plano paralelo al terreno original y se medirá desde el punto de gravedad de la superficie ocupada por la edificación medio de la intersección de la fachada principal son la plataforma en la que se sitúe.

— Con carácter general se asigna un número máximo de plantas de 1, autorizándose la construcción de entreplantas, vinculada a los usos compatibles administrativos (oficinas) y comerciales o terciarios.

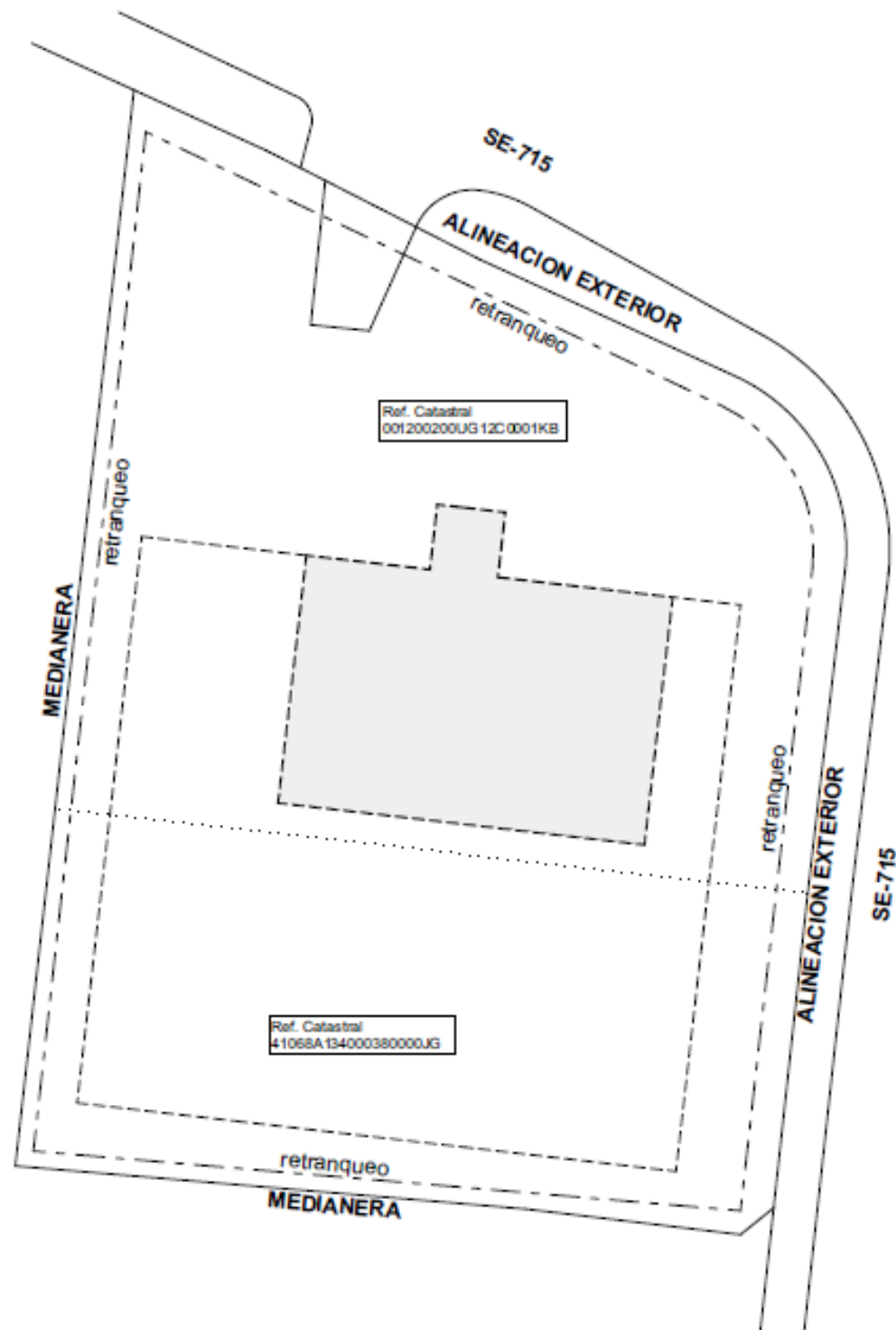
— Excepcionalmente y cuando así lo requiera alguna actividad para su desarrollo, se podrá autorizar motivadamente el aumento de la altura máxima de las edificaciones en función de los requerimientos específicos.

— Se permite la construcción de sótano, que deberá respetar los retranqueos a fachada, linderos laterales y de fondo asignados a la edificación. Su superficie no será computable a efectos de edificabilidad siempre y cuando la cota de su forjado superior no supere la altura de un metro, medida desde el centro de gravedad de la superficie ocupada por la edificación.

8. Condiciones estéticas.

— Las parcelas deberán estar valladas en todo su perímetro, situando los cerramientos de parcelas en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,5 y 3 m, compuestos de base de fábrica hasta una altura máxima de 1 m. y completándose el resto con un cerramiento diáfano de malla metálica o similar.

— Las fachadas traseras y medianerías tendrán tratamientos similares a los de las fachadas principales, debiendo ofrecer calidad de obra terminada, especialmente aquéllas que sean visibles desde el viario.





CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

- LA EDIFICABILIDAD SERA DE 1.,13 m² EDIFICABLE POR CADA m² DE SUELO DE PARCELA

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- FACHADA MÍNIMA 25 METROS
- LÍNEA DE RETRANQUEOS A LINDEROS
- 6 METROS MÍNIMO EN LINDEROS A CALLES
- 3 METROS MÍNIMO EN LINDEROS DE FONDO Y LATERALES
- LA OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA SERÁ DEL 80% RESPETANDO LOS LIMITES DE RETRANQUEOS.
- ALTURA MÁXIMA DE LA LINEA DE CUMBRERA DE 15 METROS

-  CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y OFICINAS EDIFICACIÓN EXISTENTE
-  AMPLIACIÓN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

PARCELA	SUPERFICIE
001200200UG12C0001KB	16.195 m ²
41068A134000380000JG	9.319 m ²

2.9. DESARROLLO PREVISIBLE

El desarrollo previsible de esta Modificación, se realizaría conforme a las siguientes etapas:

- E1. Aprobación definitiva de la Modificación junto con el trámite ambiental favorable.
- E2. Aplicación del nuevo régimen de clasificación y calificación del suelo contenido en el detalle de la presente modificación.
- Proyecto de urbanización/reparcelación, ejecución de las obras y puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Figura 2 Localización de la modificación



3. ANALISIS DE ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas representa una de las partes fundamentales en el proceso de Evaluación Estratégica de Planes y Programas ya que determinará la opción ambientalmente más viable que debe ser analizada con detalle posteriormente.

Dentro del proceso de EAE se encuadra en un nivel preliminar de análisis ambiental que tiene por objeto evaluar las diversas alternativas para la consecución de los objetivos generales que se plantean desde el Plan General (Tabla 2) y la Modificación Puntual. Estos criterios están fundamentados en los principios de máxima simplificación y proporcionalidad por la caracterización del municipio y sus valores singulares relativos al patrimonio natural o paisajístico.

Tabla 2 Objetivos y criterios para la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación de Osuna.

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Modificar la clasificación de dos parcelas en el planeamiento general de Osuna, incorporando las mismas al suelo urbano consolidado con el que colindan, el Polígono Industrial P.I.-7 “LAS VEGAS”, con condiciones de Uso Industrial, de manera que puedan ampliarse las instalaciones existentes de Centro de Distribución.
Criterios	<p>C1. El modelo de ciudad establecido en el planeamiento vigente y sus directrices estructurales.</p> <p>C2. Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del territorio en términos sociales, económicos y ambientales con el fin de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en el municipio.</p> <p>C3. Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales. Subordinando los usos del suelo al interés general definido por la ordenación urbanística.</p> <p>C4. Mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje.</p>

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

De acuerdo con los objetivos planteados y las posibilidades de Modificación del PGOU se han considerado dos posibles alternativas:

- Alternativa 1. Plantea la ampliación de las instalaciones industriales en una parcela al este de las ya existentes, en una zona de olivar que limita con la vía pecuaria.

Figura 4 Localización alternativa 1



- Alternativa 2. Ampliación de las instalaciones industriales hacia el sur. Establecer la clasificación como Suelo Urbano Consolidado con condiciones de uso industrial, las dos parcelas ubicadas en suelos clasificados como no urbanizables, dando continuidad a las instalaciones existentes.

Figura 4 Localización alternativa 2



Adicionalmente se ha contemplado dentro del análisis la “Alternativa 0”, que representa el escenario en caso de no aplicarse la Modificación Puntual en la zona analizada. En este sentido el espacio colindante al Polígono Industrial P.I.7 “LAS VEGAS” seguiría clasificado como Suelo No Urbanizable, es decir, que no se amplíen las instalaciones del Centro de Distribución, además de quedarse la edificación industrial existente en suelo no urbanizable.

3.2. VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS.

La valoración del examen de alternativas se realizará a través de dos métodos complementarios. Por un lado, se llevará a cabo un análisis de la relación de las alternativas con los objetivos y criterios de la modificación puntual.

A este análisis se sumará otro que persigue comparar las distintas alternativas en relación a una serie de factores ambientales, socio-económicos y de gestión. La base de este análisis parte del método expuesto en la Guía de Evaluación del Impacto Ambiental del Planeamiento Urbanístico de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 1999), que plantea una valoración de las distintas propuestas y alternativas conforme a su adaptación a la **capacidad de uso** de cada unidad ambiental, prestando especial atención a los **cambios de uso del suelo**, la **inducción de riesgos naturales**, las afecciones y oportunidades de utilización de los recursos naturales y las previsiones de **protección y mejora de los indicadores de calidad ambiental y del paisaje**. Este examen se completará con la inclusión de otros aspectos relativos a la integración territorial, a la adecuación al modelo de ciudad, la consideración del cambio climático y la viabilidad técnica de la alternativa considerada para dar respuesta a la problemática originada por la modificación.

La integración territorial valora la idoneidad de la alternativa en relación al modelo territorial de referencia, analizando su contribución a mantener y reforzar dicho modelo o, por el contrario, favorecer procesos de degradación del territorio (suburbanización, cambios de usos de suelo, banalización del paisaje, falta de planificación y ordenación de infraestructuras, etc.)

En relación a la adecuación al modelo de ciudad, se persigue valorar la idoneidad de cada una de las alternativas respecto a la integración territorial-urbana, la contribución a dar respuesta a los problemas existentes y las necesidades de la población o las aspiraciones sociales del municipio.

Los factores se han ponderado de acuerdo a una serie de criterios (tablas 3 y 4) y se han integrado en una matriz de valoración simple en la que se cruzan los mismos con las alternativas. El resultado final del análisis es la suma de los factores, a los que se ha aplicado un factor de corrección relacionado con los objetivos de la modificación, tal como se recoge en la matriz de valoración de alternativa (tabla 5).

Tabla 3 Criterios de ponderación de los factores medioambientales

Medioambientales	
Adaptación a la capacidad de uso.	
0	No se adapta a la capacidad general de uso del territorio
1	Adaptación moderada
2	Adaptación buena
Inducción de riesgos naturales.	
0	Favorece la inducción de riesgos
2	No favorece la inducción de riesgos
Ciclo de los residuos	
0	Incremento de la generación de residuos
1	Sin incidencia sobre la generación de residuos
2	Contribuye al cierre del ciclo de los residuos
Movilidad	
0	Con incidencia significativa sobre la movilidad
1	Sin incidencia significativa sobre la movilidad
2	Con incidencia positiva sobre la movilidad
Mejora de la calidad ambiental y el paisaje	
0	No contribuye al empeoramiento de la calidad ambiental
1	No contribuye a la mejora de la calidad
2	Contribuye a la mejora de la calidad ambiental

Tabla 4 Criterios de ponderación de los factores socio-económicos y territoriales

Factores Socio-económicos		Factores Territoriales	
Satisface aspiraciones de la población.		Adecuación al Modelo Territorial	
0	No contribuye a satisfacer las aspiraciones	0	No se adecúa al modelo territorial
1	Satisface las aspiraciones	2	Se adecúa al modelo territorial
2	Representa una alternativa importante para contribuir a las aspiraciones		
Resuelve problemas o satisface necesidades de la población.		Gestión urbana	
0	No resuelve los problemas o necesidades	0	Inviabile
1	Contribución baja a resolver los problemas	1	Poco viable
2	Contribución alta	2	Moderadamente viable
		3	Altamente viable

Tabla 5 Matriz de valoración de alternativas

Factor	ALTERNATIVAS						fc*
	A-0		A-1		A-2		
	V	V*fc	V	V*fc	V	V*fc	
Socio-económico							
Satisface aspiraciones de la población.	0	0	2	20,0	2	20,0	10
Resuelve problemas o satisface necesidades de la población.	0	0	2	50,0	2	50,0	25
Gestión urbana	0	0	1	25,0	3	75,0	25
Territorial							
Adecuación al Modelo Territorial	0	0	0	0,0	2	20,0	10
Medioambiental							
Adaptación a la capacidad de uso.	0	0,0	1	5,0	2	10,0	5
Movilidad	1	2,0	1	2,0	1	2,0	2
Mejora de la calidad ambiental y el paisaje	2	10,0	0	0,0	0	0,0	5
Metabolismo urbano	0	0,0	0	0,0	2	4,0	2
Ciclo de los residuos	1	4,0	0	0,0	0	0,0	4
Energía	1	4,0	0	0,0	0	0,0	4
Cambio Climático	2	8,0	1	4,0	1	4,0	4
Calidad del aire y contaminación acústica	2	4,0	0	0,0	0	0,0	2
Efectos sobre la salud humana	2	4,0	0	0,0	0	0,0	2
TOTAL	36,0		106,0		185,0		100

fc* Factor de corrección

La justificación de la selección de la alternativa analizada se completa con un análisis de las distintas opciones estudiadas en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos.

En la valoración de las distintas alternativas y criterios se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, el análisis se ha realizado partiendo de los supuestos reflejados en el apartado 3.1 y a través de sistema de valoración simple en el que estudia la adecuación de cada una de las alternativas respecto a los objetivos y criterios de la modificación.

A cada uno los factores a analizar en cada alternativa se le han asignado un criterio de baremación (Tabla 6) y se le ha asignado un color y una flecha en función del peso específico con el objeto de extraer conclusiones mediante la observación simple de los códigos asignados. La dirección y el color

de la flecha y la celda indican el nivel de adecuación de cada uno de los objetivos y criterios sobre las distintas alternativas consideradas.

Tabla 6 Criterios de baremación

Muy positivo	2	↑	2
Positivo	1	→	1
Medio	0	→	0
Deficiente	-1	↓	-1
Muy deficiente	-2	↓	-2

Estas alternativas han sido analizadas conforme a los criterios mencionados y el resultado queda reflejado en la tabla 6, exponiéndose la valoración de la siguiente manera.

Tabla 7 Matriz de valoración de alternativas

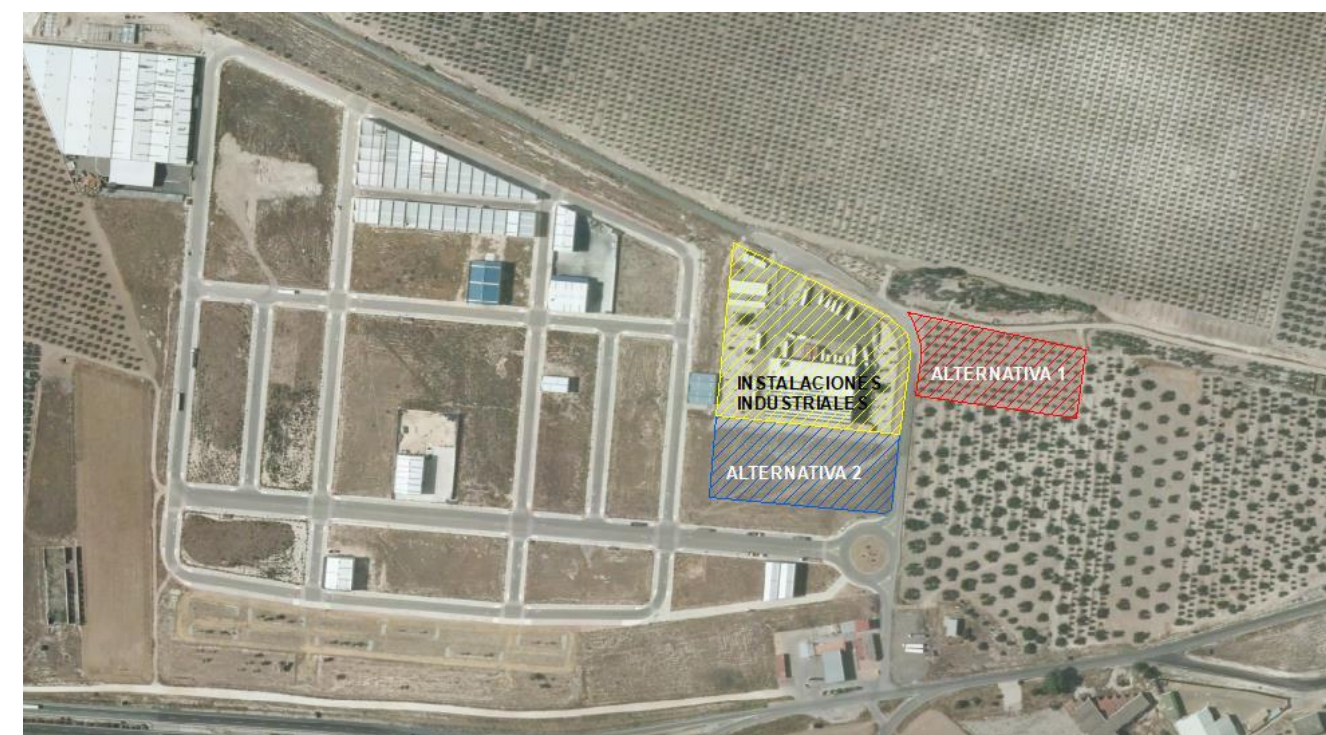
Alternativa	Criterios de valoración			
	C1	C2	C3	C4
A0	→ 0	↓ -2	→ -1	→ 0
A1	→ 0	→ 0	→ 1	→ -1
A2	→ 1	→ 1	↑ 2	→ 1

La Alternativa 0 propone mantener la clasificación de suelo actual, es decir, como Suelo No Urbanizable. La conservación de los suelos con el mismo régimen de usos y actividades que tiene actualmente conlleva una menor afección general en término ambientales, en tanto en cuanto implica menos consumo de energía, generación de residuos e impactos sobre la calidad del aire, asociados a la ampliación de las instalaciones actuales. En relación al modelo territorial, esta alternativa supondría mantener una edificación industrial existente en suelo no urbanizable, que, si bien es compatible con los usos y actividades previstos en esta clasificación, puede resultar poco coherente con la situación urbanística del polígono anexo. En cuanto a la viabilidad socio-económica, el régimen actual de usos del suelo de la zona impide el desarrollo y ampliación de las instalaciones industriales existentes, lo que supone por tanto una repercusión económica y laboral en la actividad del municipio. Por tanto, la no clasificación de suelo no urbanizable en ninguna de las parcelas del entorno del polígono industrial podría tener una repercusión indirecta en la economía del municipio, dificultando el desarrollo de una actividad económica operativa durante todo el año.

- **La Alternativa 1** propone la clasificación como “Suelo Urbano Consolidado” tanto de la parcela donde se ubica actualmente la instalación industrial como de una parcela agrícola ubicada al oeste de ésta, como zona de ampliación de la misma. Ambas parcelas quedarían separadas por la carretera SE-715, lo cual dificultaría por un lado la operatividad dicha actividad, además de la difícil integración que la parcela de ampliación tendría con el polígono industrial “Las Vegas”. Además de la creación de viales de acceso a la parcela de ampliación, sería necesario dotarla de infraestructuras de energía, abastecimiento y saneamiento, y telecomunicaciones, lo cual aumentaría considerablemente los costes de la obra. Igualmente, esta ubicación podría generar un impacto paisajístico, ya que se ubica en un entorno agrícola, por lo que tendría que realizarse la plantación de una pantalla de vegetación en su linde con la carretera. Por otro lado, el camino que linda al norte con la parcela corresponde a la Cañada Real de Marchena a Estepa, que actualmente no se encuentra deslindada.
- **La Alternativa 2** propone la clasificación como “Suelo Urbano Consolidado” tanto de la parcela donde se ubica actualmente la instalación industrial como de la parcela colindante al sur de ésta como zona de ampliación de la misma, contribuyendo a consolidar el polígono industrial y completando el desarrollo parcelario del PI-7 “Las Vegas”. Ello redundaría en una mayor coherencia con el modelo territorial del término, favoreciendo la integración y la adecuación del polígono en el entorno del municipio. Desde el punto de vista la capacidad de acogida y las afecciones paisajísticas, se integrarían perfectamente en los terrenos de uso global industrial colindantes. Además, ambas parcelas disponen además de vías de acceso disponibles en la actualidad desde la carretera SE-715, facilitando la viabilidad de la actividad en cuanto a los accesos; esto implica una menor presencia de maquinaria durante la construcción de estos y por tanto un descenso de la contaminación ambiental y acústica en su fase de construcción. Por último, en cuanto a la consecución de los objetivos socio-económicos de la localidad, con la alternativa 3 se contribuye a mejorar las condiciones de empleo y actividad de la economía de Osuna.

racional de los recursos naturales y garantizar la preservación del paisaje y la calidad ambiental del territorio.

Figura 5 Ubicación de alternativas



Por tanto, y en aplicación de los principios de máxima simplificación y proporcionalidad por la caracterización del municipio y sus valores singulares relativos al patrimonio natural o paisajístico y los criterios de selección, se ha determinado que la propuesta más idónea es la **ALTERNATIVA 2** por adecuarse al modelo de ciudad planificado en las actuales Normas Subsidiarias Municipales, conseguir un desarrollo sostenible económica y ambientalmente, vinculando el uso del suelo a la utilización

4. IDENTIFICACION DE LOS POTENCIALES IMPACTOS.

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS INDUCIDOS POR LA MODIFICACIÓN

En la fase inicial de la evaluación ambiental estratégica uno de los componentes fundamentales es llevar a cabo un primer análisis de los impactos previsibles derivados de la Modificación Puntual y que serán estudiados con detalle en la fase posterior.

Analizando el documento borrador en esta fase inicial se considera que las determinaciones de la Modificación Puntual que pueden inducir impactos serán aquellas relacionadas con los nuevos usos permitidos en la nueva categoría de suelo y la ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones.

Así, se han considerado las siguientes Actuaciones Tipo que contiene el instrumento de planeamiento debido al cambio en la calificación del suelo:

- Cambio de uso del suelo: de suelo no urbanizable a suelo urbano, categoría usos industriales y terciarios.
- Modelo de ocupación general del ámbito: industrial adosado y aislado.
- Intervenciones ligadas a la accesibilidad, movilidad y articulación territorial.
- Obras de urbanización y dotación de infraestructuras urbanas básicas.

No obstante, haciendo un primer análisis sobre los posibles impactos producidos por los cambios propuestos, debido al cambio de clasificación del suelo y al desarrollo de los nuevos usos autorizables, los impactos se identificarán haciendo un análisis sobre los siguientes factores ambientales, que no siempre se verán afectados, debido al objeto de la Modificación Puntual propuesta:

A. Factores Abióticos:

- Atmósfera: analizándose aquellos factores relacionados con la calidad del aire, polvo, ruido, contaminación lumínica, etc.
- Clima: elementos que afecten a la climatología de la zona en particular y al cambio climático en general.
- Geología y Geomorfología: cambios en la geomorfología y en la geología, incremento de la erosión, movimientos de tierra, destrucción de hitos geológicos, etc.
- Suelo: alteración de la cobertura vegetal, erosión, compactación del suelo, contaminación por vertidos de aceites y otros productos químicos durante los trabajos con maquinarias pesadas, pérdida de la fertilidad, destrucción de la capa edáfica, etc.

- Hidrología: afección a acuíferos, modificación de los cauces naturales (disminución de caudales y desvío de cauces), afección a la calidad de las aguas superficiales, variaciones del nivel freático, riesgos de inundabilidad etc.
- Residuos: residuos generados durante la fase de obras, en caso de ser necesarias, y residuos generados durante el nuevo uso del suelo. Será importante analizar el tipo de residuos generados: asimilables a urbano, industriales, etc. Se establecerá un programa de reducción de residuos urbanos y control y gestión de los residuos peligrosos.

B. Factores bióticos:

- Flora: usos del suelo agrícolas y agrícolas residenciales en pequeñas y medianas parcelas de regadío y algunos secanos. La vegetación está asociada a estos usos a excepción de pequeños enclavados de vegetación ruderal y monte mediterráneo muy transformado y de carácter marginal. El cambio de categoría puede conllevar la puesta en marcha de proyecto de actuación ligados al suelo no urbanizable con potencial incidencia sobre las mencionadas coberturas vegetales.
- Fauna: En estas zonas, las especies están constituidas por comunidades de carácter antropófila. No se prevén cambios significativos respecto a la situación actual.
- Hábitats: La transformación del medio va a ser prácticamente inexistente, sin que se produzca el desplazamiento de las especies asociadas a esos biotopos existentes. Hay que tener en cuenta que, como ya hemos dicho, que la zona mantiene un valor ambiental moderado, principalmente asociado al ámbito rural.

C. Medio perceptual:

- Alteración de las condiciones generales del paisaje (calidad visual, fragilidad, etc.).
- Recualificación de la escena agraria al posibilitar la implantación de usos y actividades que actualmente no están permitidos.

D. Factores socioeconómicos:

- Efectos sobre el empleo y la actividad en la zona
- Aumento de la utilización de espacios verdes públicos reacondicionados

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La ordenación del territorio y el urbanismo son señalados con frecuencia como políticas clave para un despliegue efectivo de estrategias de adaptación, dada la incidencia que tienen en el modelo de desarrollo local, su carácter estructurante y articulador de otras políticas locales.

El cambio climático, tal como resulta evidente, es el problema global por antonomasia, pues afecta por completo al metabolismo del planeta y, por consiguiente, a todo lo que ocurre en él sin excepción. Y no cabe duda tampoco de que, a la vista de la gran variedad de climas locales que existen como expresión de ese metabolismo global, cada localización exigirá estrategias y medidas específicas, basadas en el análisis adecuado de las condiciones concretas en cuanto a riesgos, impactos y vulnerabilidad. Para que las estrategias globales y las locales funcionen de forma efectiva en aras de un mismo objetivo son precisas además estrategias de coordinación entre ambas.

Desde esta perspectiva, resulta interesante reproducir de forma sintética las principales conclusiones del Informe de 2014 del IPCC expuestas a través de las siguientes afirmaciones generales en relación con los impactos globales que tienen lugar hoy en día sobre el cambio climático:

- El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado.
- El forzamiento radiactivo total es positivo y ha dado lugar a la absorción de energía por el sistema climático. La principal contribución al forzamiento radiactivo total proviene del aumento en la concentración de CO₂ en la atmósfera que se viene produciendo desde 1750.
- La influencia humana en el sistema climático es clara. Es evidente a tenor de las crecientes concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, el forzamiento radiactivo positivo y el calentamiento observado, y gracias a la comprensión del sistema climático.
- Las emisiones continuas de gases de efecto invernadero causarán un mayor calentamiento y nuevos cambios en todos los componentes del sistema climático. Para contener el cambio climático, será necesario reducir de forma sustancial y sostenida las emisiones de gases de efecto invernadero.

Y a modo de síntesis del conjunto de resultados proyectados a lo largo del siglo XXI a partir de los diferentes modelos climáticos manejados por el informe, se propone el siguiente decálogo de efectos generales del cambio climático en España, ordenado en función de su fiabilidad decreciente, es decir, de mayor a menor probabilidad de ocurrencia:

1. Tendencia progresiva al incremento de las temperaturas medias a lo largo del siglo.
2. Tendencia a un calentamiento más acusado cuanto mayor es el escenario de emisiones.
3. Los aumentos de temperatura media son significativamente mayores en los meses de verano que en los de invierno.
4. El calentamiento en verano es superior en las zonas del interior que en las costeras o en las islas.
5. Tendencia generalizada a una menor precipitación acumulada anual.
6. Mayor amplitud y frecuencia de anomalías térmicas mensuales.
7. Más frecuencia de días con temperaturas máximas extremas en la Península, especialmente en verano.
8. Para el último tercio del siglo, la mayor reducción de precipitación en la Península se proyecta en los meses de primavera
9. Aumento de precipitación en el oeste de la Península en invierno y en el noreste en otoño.
10. Los cambios de precipitación tienden a ser más significativos en el escenario de emisiones más elevadas.

Todos estos efectos de una manera u otra tienen repercusión sobre el urbanismo y, por tanto, es preciso tenerlos presente a la hora de establecer estrategias urbanas relacionadas con el cambio climático.

Aunque las decisiones en relación con lo que ocurre en el territorio se producen en gran medida en instancias administrativas por encima del poder de decisión del municipio e incluso en muchas ocasiones trascienden las fronteras nacionales y la capacidad de control por parte de los ciudadanos que habitan realmente los territorios, la realidad es que la capacidad de decisión a la escala local sigue siendo relativamente grande en lo que respecta a muchos de los sectores clave relacionados con el cambio climático, desde la planificación de los usos del suelo y las infraestructuras locales, hasta la selección de los materiales que han de configurar los espacios públicos o la especies vegetales destinadas a naturalizarlos.

Esta constatación del poder que aún reside en la esfera local y de su gran importancia para hacer frente a la crisis ambiental global fue otro de los méritos que cabe asignar a la Cumbre de Río de 1992, de la que surgió un programa y una herramienta como la Agenda 21 concebida precisamente desde esta perspectiva

Tras más de 30 años de aplicación, ya son muchos los análisis que se han hecho de los éxitos y fracasos de este tipo de instrumentos, pero en lo que los expertos coinciden con un alto grado de unanimidad es en que uno de los principales factores de éxito ha residido, por una parte y principalmente, en el enfoque de abajo arriba de los problemas ambientales y en la implicación ciudadana en sus identificación y resolución, y por otra, en la voluntad política y la toma de conciencia por parte de las autoridades locales de adoptar medidas concretas y específicas para abordar estos problemas con la ayuda de los ciudadanos. En suma, lo que se constata especialmente es el éxito de las políticas para la calidad ambiental urbana cuando son verdaderamente asumidas localmente.

No cabe duda de que cuanto más saludables en todos los sentidos sean los denominados microclimas urbanos cuya configuración depende de la escala local, más saludable será a su vez el clima global como resultado de su suma y su multiplicación, por mucho que este vector local diste de ser el único.

Una de las principales ventajas que ofrece la escala local es que permite una medida inmediata y directa en términos de habitabilidad y calidad de vida a través de la vivencia cotidiana de todos los ciudadanos, generando un cúmulo de información continuo acerca de los resultados de los cambios producidos en el ámbito urbano, ya sean planificados o derivados de las complejas dinámicas socioeconómicas, ambientales y espaciales que lo caracterizan.

Todas las medidas que cabe articular a la escala local para la lucha contra el cambio climático, ya sean desde la óptica de la adaptación o la mitigación o de ambas simultáneamente, han de poder evaluarse en términos de un incremento palpable y visible de la habitabilidad y calidad urbanas.

Fuente: Guía Metodológica “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano).

Centrándonos en la zona objeto de la Modificación Puntual, los efectos del cambio climático sobre el término municipal de Osuna hay que analizarlos en el contexto de toda la región. De acuerdo con los diversos y extensos estudios y trabajos de investigación científica en espacios de características fitoclimáticas similares al término de Osuna se prevé un incremento de las condiciones de aridez y de temperatura. De la misma forma se prevén importantes cambios en el área de distribución de muchas especies y en los patrones de diversidad, asociado a los cambios en la distribución de los nichos climáticos.

En sus Informes Especiales sobre Escenarios de emisiones, el IPCC elabora proyecciones a futuro de las consecuencias del Cambio Climático. Estas proyecciones, conocidas como escenarios del cambio climático, contemplan tendencias de cambio para todo el siglo XXI. El IPCC trabaja con cuatro escenarios alternativos dependiendo de cómo enfoque la humanidad su futuro; manteniendo la prioridad en el crecimiento económico (escenarios A1 y A2) o dando mayor énfasis a la sostenibilidad (escenarios B1 y B2).

Tabla 8 Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de mitigación

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Pautas de sobreconsumo Modelo industrial y agrario intensivos

Tabla 9 Valoración de los efectos de la MP sobre el cambio climático.

CAUSA/EFEECTO	EMISIÓN DE GEI	ANTROPIZACIÓN DEL SUELO	DESTRUCCIÓN DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
Cambio en la clasificación del suelo	Los cambios en la clasificación del suelo del sector pueden provocar cambios en el patrón de emisiones de CO2 debido al incremento del consumo energético y cambios en la actividad, pasando de uso agrícolas a industrial y terciario.	Se puede producir una pauta positiva en la ocupación del suelo ya que la vocación del mismo, debido a su nivel de antropización, es ordenar y completar los espacios vacantes en el polígono.	No afecta a ecosistemas y hábitats de interés.
Obras de urbanización de infraestructuras viarias y de servicios (telecomunicaciones, abastecimiento, saneamiento, depuración, etc.).	Si bien, derivados de la modificación, será necesario llevar a cabo obras de urbanización, estas probablemente tendrán incidencia reducida sobre los factores relacionados con el cambio climático a escala local.	No tiene afecciones significativas. La parcela actual, aunque conserva el uso agrario, en la actualidad, debido a su ubicación junto a la entrada del parque industrial, acoge actividades ligadas al sector servicios.	No afecta a ecosistemas y hábitats de relevancia.
Usos e instalaciones de interés público y social (equipamientos públicos, zonas verdes).	La propuesta puede conllevar una optimización del uso de la energía relacionados con la economía de escala y el aprovechamiento de las condiciones preexistentes.	No tiene afecciones significativas	No tiene afecciones significativas

Fuente: Elaboración propia.

La Consejería de Medio Ambiente ha elaborado los escenarios climáticos para Andalucía, teniendo en cuenta los dos escenarios que con mayor probabilidad pueden acabar afectándonos, A2 y B2, y adaptándolos a los datos climáticos (principalmente temperatura y precipitaciones) recogidos por estaciones de toda nuestra Comunidad en el periodo comprendido entre los años 1960 y 2000.

A continuación, y sin ánimo de ser exhaustivos, se ha revisado la variación sobre las temperaturas y las precipitaciones en el contexto andaluz, haciendo una clara referencia a la situación del municipio de Osuna.

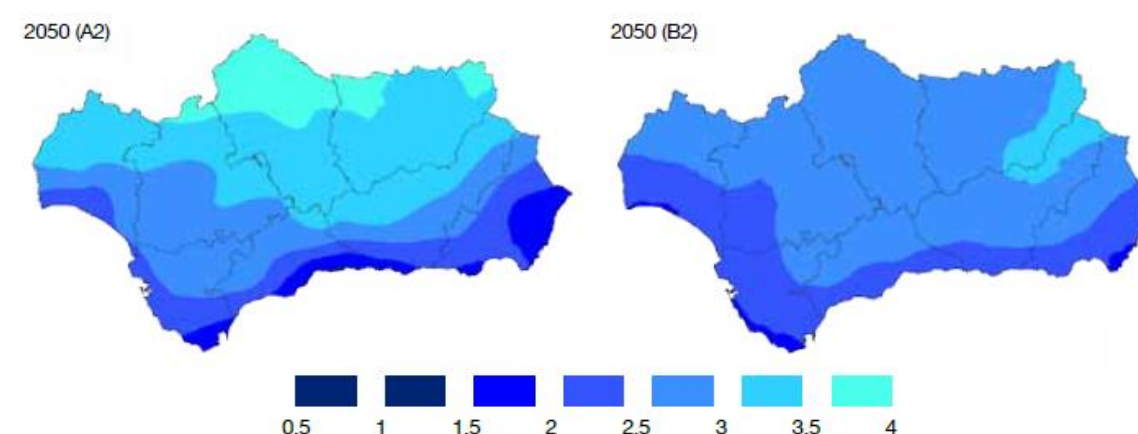
En relación a las temperaturas, los distintos escenarios ya contemplan un incremento de las temperaturas medias de las máximas y mínimas anuales (Figura 1). Los aumentos más importantes de las máximas se han modelizado en las áreas más continentalizadas; bajo el escenario A2, el norte de la provincia de Córdoba y algunas tierras septentrionales de Jaén se encuentran bajo la isoterma que

representa un aumento de 3,5 a 4°C. Bajo el escenario B2, son las provincias de Jaén, en el extremo nororiental, y el noreste de Granada, en donde se prevé que se produzca el mayor aumento de temperatura, que oscilaría entre 3 a 3,5°C.

Las zonas litorales son las que se verían menos afectadas por el ascenso de las temperaturas máximas, con rangos entre 1,5 a 2°C en el litoral mediterráneo y 2 a 2,5°C en el litoral atlántico bajo el escenario A2. Bajo el escenario B2, el umbral de 1, 5° a 2°C se sitúa sobre las aguas atlánticas gaditanas, mientras que el resto de las zonas costeras estarían expuestas a un aumento térmico en 2050 entre 2 y 2,5°C.

La zona de Osuna experimentará, según el escenario A2, una subida entorno a los 2 °C y 2,5°C, evidenciando un potente incremento de continentalización del clima. En el escenario B2, el aumento de temperatura es algo menor, con valores comprendidos entre 2,5°C y 3°C.

Figura 6 Aumento de temperatura máxima (°C) modelizada para el 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90.



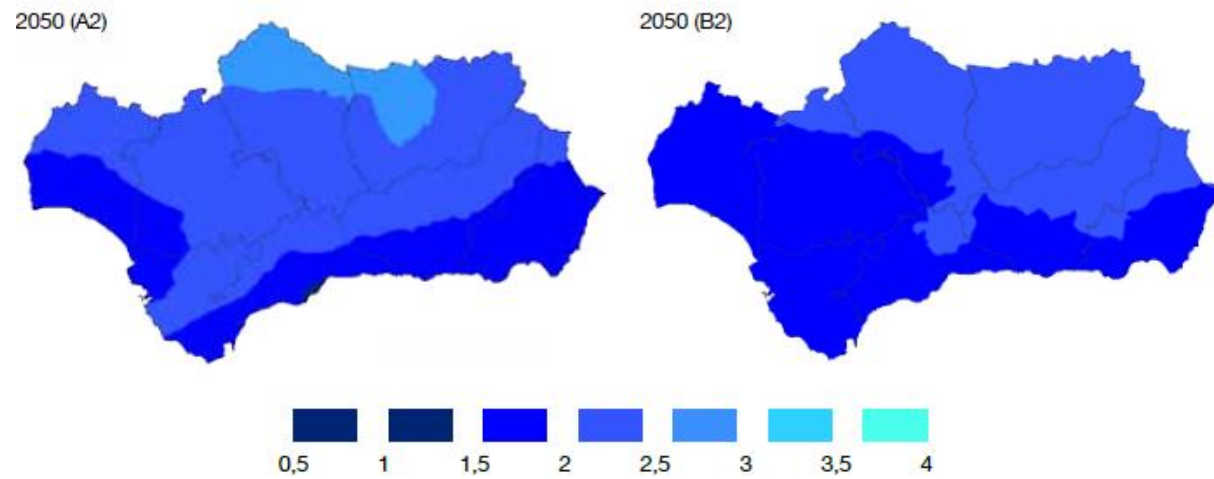
Fuente: Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Biodiversidad. Consejería de Medio Ambiente año 2012.

En cuanto a las temperaturas mínimas, presentan el mismo esquema espacial que las temperaturas máximas (Figura 2), con una gradación desde las costas, en donde los aumentos son moderados, hacia las tierras interiores, en donde los aumentos son más significativos.

Es probable que las temperaturas mínimas aumenten, bajo el escenario A2, entre 1°C en la costa malagueña y 3°C en el norte de las provincias de Córdoba y Jaén. Bajo el escenario B2, la magnitud del cambio térmico se ha modelizado entre 1,5°C en toda la mitad meridional de la comunidad, y 2,5°C en la mitad septentrional, con un cambio respecto a 1961-90 caracterizado por una relativa homogeneidad para el conjunto del territorio regional.

La Comarca de Osuna, junto con la Sierra de Grazalema y el eje bético, se sitúan en la horquilla de los 2-2,5 °C para el escenario A2. Para el B2 la dinámica es menor, 1-5 - 2 °C y se corresponde con la mitad occidental de la región y el borde litoral mediterráneo.

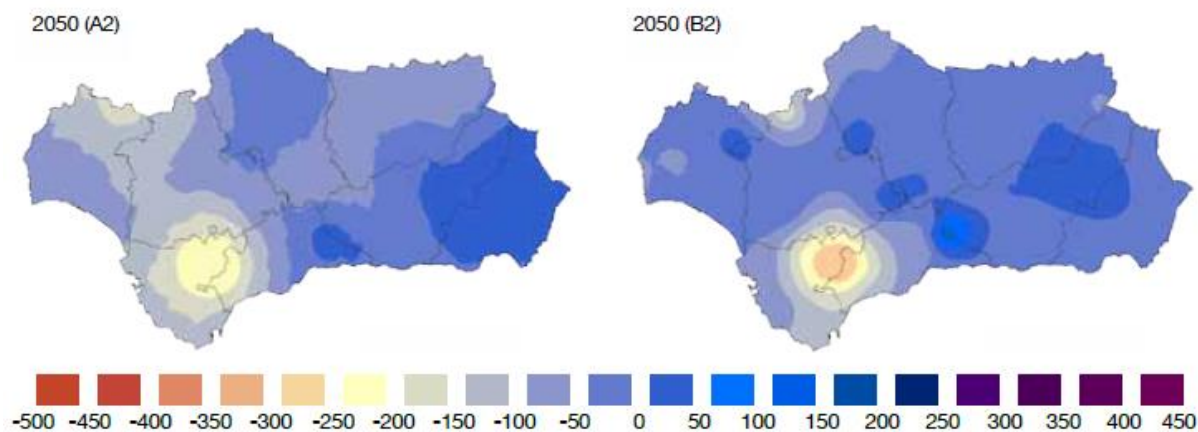
Figura 7 Aumento de temperatura mínima (°C) modelizada para el 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90



Fuente: Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Biodiversidad. Consejería de Medio Ambiente año 2012.

Sobre la variación de la precipitación anual, los modelos realizados para el año 2050 presentan tendencias opuestas según los distintos territorios de la Comunidad, que apuntan tanto a un descenso de las mismas como a un aumento respecto a 1961-90 (Figura 3). Bajo el escenario A2, en Andalucía Occidental se prevé, en líneas generales un descenso de la precipitación en 2050, que oscilaría entre -250 mm en el noreste de la provincia de Cádiz, y -50 mm, afectando este umbral a las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz. Por el contrario, en Andalucía Oriental se prevé un aumento de las precipitaciones, siendo Almería la provincia que alcanzaría los aumentos más elevados, llegando a superarse en algunas estaciones unos aumentos superiores a los 100 mm anuales. En Granada, la precipitación se mantendría en el mismo orden de magnitud, con un aumento generalizado en su mitad nororiental y una disminución moderada en la mitad suroccidental.

Figura 8 Variación de la precipitación (mm) en el año 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90



Fuente: Estudio básico de adaptación al cambio climático. Sector Biodiversidad. Consejería de Medio Ambiente año 2012.

Bajo el escenario B2, los resultados muestran un descenso general de las precipitaciones para toda la Comunidad de Andalucía, a excepción del norte de Granada, en donde se observan algunos puntos en donde la precipitación aumenta de manera modesta. En general, la mayor parte del territorio andaluz se encuentra bajo la isolínea de disminución de 0 a -50 mm. Únicamente en la provincia de Cádiz, en la zona de la Sierra de Grazalema y en el norte de Sevilla se observan descensos más acusados.

Los indicadores descritos dibujan un panorama en el que el territorio donde se inscribe la Modificación Puntual experimentará importantes cambios en los parámetros relacionados con las temperaturas y, de forma significativa, las precipitaciones. Ello exigirá plantear respuestas de adaptación y mitigación desde la Modificación Puntual, a la escala de su poder de influencia, para contribuir desde la planificación urbanística a la integración de las acciones posibles que ayuden a amortiguar los cambios que sucederán en las próximas décadas.

A este respecto, la adaptación consiste en buscar formas de gestionar lo inevitable (impactos) para reducir al máximo sus efectos; por mitigación se entiende toda aquella medida destinada a impedir en origen (causas) que se siga retroalimentando el proceso de transformación del clima, evitando especialmente aquellos procesos de mayor riesgo que previsiblemente sea imposible gestionar, es decir, para los que no quepa ninguna posibilidad razonable de adaptación y, por tanto, sean literalmente riesgos inasumibles (Fuente: Cambio climático, sostenibilidad y urbanismo: un marco de referencia, Carlos Verdaguer Viana-Cárdenas).

5. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

La relación de la MP con otros instrumentos de planificación es una de las cuestiones troncales del proceso de evaluación ambiental estratégica. Se denomina también análisis de la coherencia externa y es un instrumento que acompaña el desarrollo de todo el proceso de EAE, asumiendo una especial importancia en dos casos concretos:

- Consolidar los objetivos generales de la modificación, comprobando que sean consistentes con los del marco programático del que forma parte.
- Contribuir a la racionalidad de la Modificación Puntual garantizando la coherencia entre los objetivos específicos y las acciones propuestas.

El análisis de coherencia señala los conflictos existentes entre los diferentes niveles de planificación y, por ejemplo, puede inducir a:

- Introducir mejoras en los objetivos, a través de las indicaciones surgidas del marco de conocimiento ambiental, económico y social;
- Modificar el conjunto de los indicadores, mejorando la unión entre los objetivos y alternativas de la Modificación.
- Variar el contenido de las alternativas de la MP, modificando los efectos esperados y su coherencia con los objetivos y así sucesivamente.

En relación a este planteamiento, la Modificación Puntual del PGOU de Osuna coincide en su ámbito de actuación con las orientaciones y determinaciones de carácter territorial y ambiental definidas por otros planes y programas cuya afección inciden también en el desarrollo de su término municipal. Con objeto de evaluar la coherencia de la Modificación con las previsiones de la Administración en materia ambiental se ha realizado un análisis comparado de los principales planes y programas sobre los que este documento podría tener una incidencia previsible (ver Tabla 10).

En primer lugar, se ha realizado un inventario de todos aquellos planes y programas de las administraciones con los que, en mayor o menor medida, la presente modificación pudiera interaccionar. A partir de un primer análisis se han identificado aquellos documentos sobre los que la Modificación podría tener una incidencia más directa, resaltando los objetivos y las principales determinaciones a tener en cuenta.

De entre estos planes y programas y teniendo en cuenta el grado de detalle de las determinaciones urbanísticas que se presentan en esta fase inicial de tramitación de la Modificación Puntual, hemos procedido a realizar una relación provisional más exhaustiva de los planes sectoriales y territoriales

concurrentes que deberán ser considerados en el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, identificándose aquellas actuaciones y previsiones de la Modificación que van a incidir sobre las directrices de estos distintos planes sectoriales y estableciendo a que nivel y con qué grado de implicación el desarrollo del instrumento de planeamiento puede incidir sobre ellos. De ellos se ha realizado un análisis de sus objetivos y de la afección sobre la Modificación Puntual del PGOU de Osuna en el ámbito del Polígono Industrial de la Vega que quedan reflejados en la siguiente tabla:

Tabla 10 Principales Planes y Programas con posibles afecciones a la Modificación Puntual del PGOU.

Nombre	Materia	Organismo
Plan Hidrológico Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir 2015-2021	Agua	MITECO
Plan Especial de Sequia Cuenca del Guadalquivir	Agua	MITECO
Estrategia Andaluza de la Gestión Integrada de la Biodiversidad	Biodiversidad	Junta de Andalucía
Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012	Clima	Junta de Andalucía
Plan Andaluz de Humedales	Humedales	Junta de Andalucía
Plan Forestal Andaluz	Montes	Junta de Andalucía
Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía	Montes	Junta de Andalucía
Plan de Medio Ambiente de Andalucía	Planificación	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible	Sostenibilidad	Junta de Andalucía
Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	Agricultura	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Gestión del Uso Público en la RENPA	Biodiversidad	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Educación Ambiental	Educación Ambiental	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana	Sostenibilidad	Junta de Andalucía
Estrategia de Paisaje de Andalucía	Paisaje	Junta de Andalucía
Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático	Clima	Junta de Andalucía
Estrategia de Reutilización de las aguas residuales en Andalucía	Agua	Junta de Andalucía
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019	Residuos	Junta de Andalucía
Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020	Residuos	Junta de Andalucía
Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía	Vías Pecuarias	Junta de Andalucía
Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	Agricultura	Junta de Andalucía
Estrategia Española de Desarrollo Sostenible	Sostenibilidad	Ministerio de MA
Agenda 21 local	Sostenibilidad	Ayuntamiento de Osuna
Plan de Movilidad urbana Sostenible de Osuna	Sostenibilidad	Ayuntamiento de Osuna
Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020	Residuos	Ministerio de MA
Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022	Residuos	Ministerio de MA
Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia	Sostenibilidad	Ministerio de MA

5.1. PLANIFICACIÓN VERTICAL

Nombre	Organismo	Año	Descripción	Objetivos
Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía	Junta de Andalucía	2008	Instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general	Definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuadas a sus necesidades y potencialidades actuales y diseñar una estrategia territorial andaluza global, para garantizar el fin de los desequilibrios internos y asegurar una adecuada conexión del territorio andaluz con el entorno europeo y el Magreb
Plan de Medio Ambiente de Andalucía	Junta de Andalucía	2012	Figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la Comunidad Autónoma para los próximos años.	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la administración y gestión del medio ambiente bajo los principios de transparencia, modernización, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia. - Reforzar el carácter horizontal de la política ambiental fomentando su integración en el resto de políticas y favoreciendo el compromiso social ante los problemas ambientales. - Avanzar en una ordenación del territorio que garantice la convergencia en el bienestar económico y social en el territorio andaluz mediante un desarrollo sostenible basado en la ecoinnovación que garantice la conservación de los recursos naturales y del paisaje. - Contribuir a la lucha contra el cambio climático reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y aumentando la capacidad de sumidero en Andalucía. - Disminuir los riesgos de que se produzcan emergencias ambientales (inundaciones, sequías, incendios forestales, contaminación...) o atenuar sus consecuencias mediante las oportunas medidas preventivas y correctivas. - Proteger y conservar los paisajes andaluces como herramienta para una mejor integración del territorio andaluz. - Conseguir un nivel de calidad ambiental tal que las concentraciones de contaminantes de origen humano, incluidos distintos tipos de radiación, no tengan efectos ni riesgos significativos sobre la salud humana.
Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	Junta de Andalucía	2015	El documento promueve la cooperación e interconexión entre ciudades y redes de ciudades, entre zonas urbanas y rurales, para que este sistema de asentamientos sea un factor de cohesión y desarrollo para la región. Para ello, se requiere una planificación de las infraestructuras y de servicios básicos a la población que tenga en cuenta la particularidad de este continuo "rural-urbano"	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la organización y coordinación del sistema de I+D+i y de la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento. - Fomento de la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario, forestal y del medio rural. - Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural. - Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional. - Modernización y reestructuración de las explotaciones agrarias y silvícolas y de las instalaciones de la indust. Agroalimentaria. - Mejora de la vertebración de la cadena agroalimentaria y apoyo a la comercialización de los productos agroalimentarios. - Implementación de instrumentos de prevención y gestión de riesgos, y mejora de las infraestructuras de protección necesarias. - Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural - Fomento prácticas agrícolas y ganaderas para la mitigación y/o adaptación al CC y conservación de la biodiversidad. - Fomentar el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del monte mediterráneo mediante una planif. y gestión integrada. - Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal - Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica y la innovación. - Mejora de la calidad y acceso a las TICs en las zonas rurales, así como, la potenciación de su uso-

				<ul style="list-style-type: none"> - Impulso al enfoque territorial del desarrollo rural mediante estructuras público/privadas representativa de los territorios. - Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación. - Fomento de estrategias que mejoren la gestión y/o calidad del agua
Estrategia para el apoyo a la producción ecológica	Ministerio de Medio Ambiente	2014	Estrategia dirigida a la consolidación de la agricultura y ganadería ecológica orientada a optimizar las potencialidades de este sector, y haciendo un especial énfasis en los puntos de mejora que se detectan en la actualidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo de la producción ecológica. - Mejorar el conocimiento y promover el consumo y la comercialización de los productos ecológicos. - Mejorar la colaboración institucional y la gestión de los recursos para el sector, contribuyendo a su vertebración.
Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible	Junta de Andalucía	2004	Instrumento de definición de directrices dirigidas tanto a las Administraciones Públicas como al sector privado y al conjunto de la ciudadanía, y destinadas a conseguir para Andalucía una economía verde y una sociedad cohesionada como requisito para el desarrollo sostenible	Orientar y reforzar las políticas e iniciativas públicas y privadas con incidencia en la Comunidad Autónoma Andaluza, hacia un modelo de desarrollo sostenible basado en la transición a una economía verde y en la integración de las consideraciones ambientales, económicas y sociales, y que este modelo sea percibido como motor de desarrollo socioeconómico y reconocida su potencialidad para la creación de empleo
Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía	Junta de Andalucía	2001	Documento que tiene como finalidad dotar a las vías pecuarias de una dimensión de utilidad pública que va más allá del uso tradicional ganadero, destacando sus funciones medioambientales, paisajísticas, de desarrollo rural y de esparcimiento ciudadano.	<ul style="list-style-type: none"> - Definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y con potencial acogida de alguno de los usos definidos por dicho Plan: uso tradicional, uso turístico-recreativo y uso ecológico. - Establecer un programa de actuaciones necesarias para la recuperación y puesta en uso de la Red, marcando unos niveles de prioridad y recogiendo la estimación presupuestaria de cada uno de los modelos de actuación y gestión previstos.
Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana	Junta de Andalucía	2012	Marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas. La Estrategia, como instrumento de gobernanza, representa por tanto un acuerdo y compromiso sin carácter normativo.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural y cultural. - Cualificar los espacios urbanos. - Cualificar los paisajes asociados a actividades productivas. - Cualificar las infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones. - Implementar instrumentos de gobernanza paisajística. - Potenciar la sensibilización, la educación y la formación en materia de paisaje.

Biodiversidad y geodiversidad.

Nombre	Organismo	Año	Descripción	Objetivos
Estrategia Andaluza de la Gestión Integrada de la Biodiversidad	Junta de Andalucía	2015	La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad desarrolla los objetivos y acciones previstos en el conjunto de este marco de referencia, abordando los principios y conceptos que en ellos se contemplan y asumiendo como propios los retos que recogen.	Conservar la biodiversidad de Andalucía y mejorar la gestión para lograr y mantener el adecuado funcionamiento de sus ecosistemas.
Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad	Junta de Andalucía	2010	Hoja de ruta dirigida a la conservación y uso sostenible de este excepcional patrimonio natural	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la conservación de la geodiversidad, a través de la puesta en marcha de un programa de medidas específico destinado a tal efecto, que incluye también el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los actores que participan de alguna forma en su gestión. - Promover la función del patrimonio geológico como activo socioeconómico para el desarrollo sostenible del territorio

Cambio climático.

Nombre	Organismo	Año	Descripción	Objetivos
Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012	Junta de Andalucía	2007	El PAAC es la respuesta inmediata y posible del Gobierno Andaluz y de Andalucía a la urgente necesidad de cambiar las tendencias en España en materia de emisiones de Gases de Efecto Invernadero	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de Andalucía alcanzando, en términos de emisiones de GEI per cápita, una reducción del 19 % de las emisiones de 2012 respecto de las de 2004. - Duplicar el esfuerzo de reducción de emisiones de GEI en Andalucía respecto de las medidas actuales lo que supondrá la reducción de 4 millones de toneladas adicionales de emisiones respecto de las medidas actuales. - Incrementar la capacidad de sumidero de Andalucía para ayudar a mitigar el cambio climático. - Desarrollar herramientas de análisis, conocimiento y gobernanza para actuar frente al cambio climático desde el punto de vista de la mitigación
Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático	Junta de Andalucía	2002	Documento que desarrolla un conjunto de medidas, a ejecutar por los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, como aportación de la Comunidad Autónoma a la Estrategia Española ante el Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de un Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y una Secretaría Técnica de apoyo a la Estrategia. - Propuesta normativa sobre calidad del medio ambiente, actualizando la normativa andaluza a los estándares ambientales comunitarios más exigentes. - Elaboración de un Inventario de emisiones y sumideros en Andalucía conforme a las metodologías utilizadas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático. - Como organismo responsable del control de emisiones, aportar la información sobre los datos de emisiones y proponer la reducción de las mismas. - Colaborar en el marco del Programa CIUDAD 21 de la Junta de Andalucía - Potenciar las políticas de conservación, restauración y ordenado aprovechamiento multifuncional, adecuado y sostenible del monte mediterráneo, como contribuidor neto en la fijación del CO₂ debido a sus largos ciclos vegetativos. - Favorecer las políticas de protección del suelo y de control de la erosión y la desertificación. - Elaborar mapas de seguimiento sobre la capacidad de sumidero de nuestro monte, humedales y pradera de fanerógamas y de usos del suelo, y realizar un control exhaustivo de la afección del cambio climático a los diferentes ecosistemas, mediante la Red de Información Ambiental de Andalucía - Consideración en la planificación ambiental de los escenarios futuros de cambio climático, con el objetivo de conseguir su eficaz adecuación a procesos cambiantes caracterizados por un alto grado de incertidumbre. - Establecimiento de un sistema de indicadores de seguimiento según las directrices de Aerostato. - Puesta en funcionamiento del Subsistema de Información de Meteorología Ambiental de Andalucía

Gestión del Agua.

Nombre	Organismo	Año	Descripción	Objetivos
Plan Hidrológico Demarcación Hidrográfica Guadalquivir 2015-2021	MITECO	2015	Este Plan establece la planificación hidrológica que ha de llevarse a cabo en la Comunidad Autónoma, que consiste en el establecimiento de pautas para el uso del agua guiadas por criterios de sostenibilidad mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación.	Conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales
Plan Especial de Sequía Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir	MITECO	2018	El Plan muestra las características propias de cada una de las zonas de la cuenca, especificando sus recursos hídricos, sus sistemas de explotación del ciclo integral del agua (embalses, tratamiento y abastecimiento). Igualmente, hace un recorrido por los distintos usos del agua de la zona correspondiente y estimaciones de la futura demanda de agua, realizando finalmente, una priorización de las zonas de riesgo potencial.	Minimizar los aspectos ambientales, económicos y sociales de las eventuales situaciones de sequía.

Paisaje.

Nombre	Organismo	Año	Descripción	Objetivos
Estrategia de Paisaje de Andalucía	Junta de Andalucía	2012	Marco de referencia estratégico para integrar, coordinar y armonizar todas las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia, a fin de propiciar la coherencia, complementariedad y sinergia de las mismas. La Estrategia, como instrumento de gobernanza, representa por tanto un acuerdo y compromiso sin carácter normativo.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural. - Impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural. - Cualificar los espacios urbanos. - Cualificar los paisajes asociados a actividades productivas. - Cualificar las infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones. - Implementar instrumentos de gobernanza paisajística. - Potenciar la sensibilización, la educación y la formación en materia de paisaje.

Residuos

Nombre	Organismo	Año	Descripción	Objetivos
Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019	Junta de Andalucía	2010	Marco en el que se establecen las bases que deben regir la política en materia de residuos no peligrosos en Andalucía, hasta el año 2019. El Plan define sus objetivos y propuestas de actuación basándose en un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación del principio de jerarquía en la gestión. - Prevención en la generación de residuos. - Minimización del depósito en vertedero, que pasa por priorizar la valorización material y energética, la transparencia de precios, la proximidad y la autosuficiencia. - Acceso a la información y participación ciudadana. - Mejora permanente en la gestión de los residuos no peligrosos en el territorio
Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020	Junta de Andalucía	2010	Escenario de planificación capaz de recoger las principales aportaciones acaecidas en los ámbitos normativo y estratégico, a escala europea, estatal y autonómica. El Plan define los objetivos de reducción, reutilización, reciclado, y otras formas de valorización y eliminación, así como las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión. Además, contiene un diagnóstico que analiza la cantidad de residuos producidos en el territorio y la estimación de los costes de las operaciones de gestión, así como los lugares e instalaciones adecuados para el tratamiento o la eliminación de estos residuos.	Prevención en la generación de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, para aquéllos que inevitablemente se produzcan, la reducción progresiva de su producción así como la garantía de que su futura gestión proporciona un servicio de calidad a la ciudadanía y a las empresas en todo el territorio bajo unos niveles de protección medioambiental y de la salud humana lo más elevados posibles

5.2. PRINCIPALES DOCUMENTOS A CONSIDERAR.

Agenda Urbana de Andalucía

La Agenda Urbana de Andalucía 2030 es una herramienta que tiene dos misiones principales: aprovechar de manera eficaz las posibilidades que las ciudades ofrecen al progreso y bienestar de la sociedad, así como preparar a los municipios para desenvolverse con solvencia en un contexto condicionado por la complejidad de ciertos retos: cambio climático, movilidad, desigualdad social y territorial, acceso a la vivienda, crisis económicas y financieras, desafección, presión sobre los recursos naturales, etc.

Mediante la implantación de esta Agenda, se pretende lograr que las localidades andaluzas sean más dinámicas y que tengan capacidad para generar altas tasas de empleo sostenible de calidad, oportunidades para los jóvenes, opciones para el disfrute de los mayores...

En consonancia con las agendas europeas y española la andaluza constituye un instrumento estratégico a partir del cual se establecen las bases y directrices generales en relación con la intervención en áreas urbanas, y se sustentan en el Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, entendido como marco de ideas y estándares que especifica tanto los objetivos de la política y el tipo de instrumentos que pueden utilizarse para alcanzarlos, como la naturaleza misma de los problemas que deben abordar. En consecuencia, este modelo no solo entiende la forma de abordar los problemas urbanos desde una dimensión sustantiva, relacionada con el contenido de la política pública u objetivos de la misma, sino también desde su dimensión procedimental, relacionada con la forma en que se gestionan las políticas urbanas, en relación a elementos como los procedimientos de gestión o el enfoque colaborativo, entre otros.

Figura 9 Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Fuente. Agenda Urbana de Andalucía.



Con objeto de promover en la Comunidad de Andalucía una Agenda Urbana coherente con los demás instrumentos internacionales, comunitarios y estatal, la Agenda Urbana de Andalucía persigue los siguientes principios:

- Mejor regulación, entendida como la necesidad de promover un marco general de diseño e implementación de políticas urbanas, tomando en consideración la realidad y especificidades de los territorios a los que se orientan, y que pueda servir de guía a otras administraciones.
- Mejor gestión de los recursos, planteada como la necesidad de promover una gestión más eficaz y eficiente de los recursos que se movilizan en el conjunto de la región andaluza y que se dirigen específica o indirectamente a las áreas urbanas.
- Mayor conocimiento, partiendo de la producción de información suficiente y fiable a partir de la cual proponer actuaciones futuras en áreas urbanas. Junto a ello, la Agenda podrá constituir un espacio de intercambio de información y conocimiento sobre la realidad urbana entre los actores clave que actúan en estos territorios.

En coherencia con estos principios la Agenda plantea una serie de objetivos, entre los que destaca por su incidencia con la modificación los siguientes:

- Avanzar en la construcción de ciudades ajustadas al modelo mediterráneo: compactas, equilibradas y sostenibles.
- Aprovechar el potencial y la contribución de las áreas urbanas para alcanzar los objetivos de la región, respetando plenamente sus principios y competencias.
- Afianzar el principio de sostenibilidad ambiental como un eje básico en el diseño y desarrollo de las ciudades de Andalucía.
- Establecer un enfoque integrado y coordinado de las políticas públicas con un posible impacto en las zonas urbanas.
- Facilitar un espacio de reflexión y elaboración de propuestas orientadas a la relación entre las zonas urbanas y sus zonas rurales.

Plan de Medio Ambiente de Andalucía

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece como objetivo básico en su artículo 10.3, 7º “la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente”. A su vez, el artículo 28.2

del mismo texto garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable mediante la adecuada protección a la diversidad biológica, los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje y los recursos naturales del territorio.

Las políticas públicas también tienen como principio rector el respeto y la protección al medio ambiente y en el artículo 57 se señalan las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

Es así como el Plan de Medio Ambiente de Andalucía se constituye en la figura de planificación integradora para el diseño de la política ambiental de la comunidad autónoma. El documento contiene estrategias, directrices y programas que van en sintonía con las diferentes instancias de decisión (Naciones Unidas, Unión Europea, etc.) para hacer frente a los problemas ambientales a escala regional.

Como resultado de esta planificación, se establecen principios orientadores para hacer frente a las áreas prioritarias del medio ambiente en Andalucía: poner freno al cambio climático, conectar las instituciones y poderes públicos con los ciudadanos, desarrollo socioeconómico, percepción del medio ambiente como motor del desarrollo socioeconómico y potencialidad como fomento del empleo y el paisaje como unidad integral de los diversos elementos que lo conforman.

Estos principios se trasladan a los objetivos generales del Plan para asegurar un desarrollo sostenible en las ciudades andaluzas:

- Mejorar la administración y gestión del medio ambiente bajo principios de transparencia, modernización, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia;
- Reforzar el carácter horizontal de la política ambiental, favoreciendo el compromiso social;
- Garantizar que la ordenación del territorio favorezca el bienestar económico y social del territorio andaluz mediante el desarrollo sostenible que garantice la conservación de los recursos naturales;
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y aumentando los sumideros de carbono en Andalucía;
- Disminuir la probabilidad que se produzcan emergencias ambientales;
- Proteger y conservar los paisajes andaluces como herramienta de integración del territorio; y
- Conseguir un nivel de calidad ambiental que beneficie la salud humana.

Con estos objetivos planteados, el Plan de Medio Ambiente de Andalucía fomenta la integración del medio ambiente al desarrollo urbanístico sostenible, ya que el medio urbano representa una realidad funcional y geográfica relevante. La sostenibilidad de las ciudades depende de la aplicación de estrategias urbanas integradas que relacionan la mejora de la calidad de vida de la población con la conservación de los recursos naturales que se sitúan en el territorio. De la misma manera, se impulsa un tejido empresarial basado en la eco innovación respetuoso con el medio ambiente, que favorece el desarrollo socioeconómico sostenible del núcleo urbano local.

Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible

El esquema de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible responde a las recomendaciones de la Cumbre de Río + 10, de Johannesburgo en 2002 y del Consejo Europeo de Gotemburgo de 2001 donde se aprobó el Desarrollo Sostenible de la Unión Europea. Estas recomendaciones hacen referencia a enfocar de forma equilibrada e integral cuestiones relativas al medio ambiente y al desarrollo, comprometidas con la Agenda 21.

Los compromisos asumidos a través de la Estrategia, se basan en criterios para el desarrollo sostenible: irreversibilidad cero; aprovechamiento sostenible; emisión sostenible; eficiencia tecnológica; criterio de precaución y de prevención.

A su vez, estos criterios se rigen en los diez principios que contempla la Estrategia, y que cabe mencionar algunos de ellos que tienen coherencia directa con el objeto de estudio de este documento, que apunta al uso y desarrollo sostenible del territorio. En su principio 1º menciona que el desarrollo sostenible es un objetivo común y solidario y debe ser atendido como un derecho y deber de las personas. En el principio 2º de la Estrategia se establece el desarrollo sostenible como un derecho que atiende a las necesidades socioeconómicas y ambientales de generaciones presentes y futuras. Mientras que su principio 10º establece que las acciones conjuntas y complementarias de las iniciativas públicas y privadas deben ir orientadas a apoyar un sistema de producción limpia y de integración a un tejido productivo como elemento fundamental del desarrollo sostenible.

Para el cumplimiento de estos compromisos, criterios y principios, la Estrategia se divide en varias áreas temáticas, planteando acciones específicas para cada una de ellas. De esas áreas, las siguientes son las que se relacionan con este estudio:

- Planificación del territorio y aprovechamiento racional del suelo: esta área temática considera el aprovechamiento racional del territorio como aspecto fundamental del desarrollo sostenible. La gestión del suelo es esencial para la conservación de los recursos naturales y para satisfacer las necesidades humanas, a través de la planificación del territorio considerando los factores

ambientales, sociales y económicos. Las acciones que se deben llevar a cabo para lograr una planificación integral sostenible del territorio incluyen la formulación de políticas territoriales públicas que consideren factores ambientales, sociales y económicos; diseño de instrumentos económicos y financieros que fomenten el uso sostenible del territorio con el fin de aprovechar racionalmente el suelo; limitar y planificar el crecimiento urbanístico en función de las necesidades y teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio; promoción de campañas de sensibilización a la población sobre la ordenación sostenible del territorio; y aprovechar y preservar los espacios libres en Andalucía.

- Ciudades sostenibles: Andalucía se encuentra inmersa en una transición hacia un modelo de población y actividad económica eminentemente urbano, concentrando la mayoría de la población en ciudades y por consecuencia aumentando la presión sobre los recursos naturales del territorio. La sostenibilidad de las ciudades depende las estrategias urbanas integradas, relacionadas tanto con la protección y mejora de los recursos naturales, como también con la mejora de la productividad y crecimiento económico. Esto se logra a través de acciones que creen instrumentos de planeamiento urbanístico que incorporen criterios ambientales; estrategias que controlen los niveles de contaminación típicos de las grandes ciudades; mejorar y proteger el entorno natural y paisajístico de las ciudades; planificación para ordenar los diferentes usos de suelo; recuperar y conservar los pasillos ecológicos de las ciudades y desarrollar un modelo de ciudad que apunte a la recuperación y a la conservación de los recursos naturales existentes.

Teniendo en cuenta estas dos áreas temáticas con sus acciones y los principios que plantea la Estrategia de Desarrollo Sostenible de Andalucía, este estudio plantea la reprogramación del uso de suelo, considerando las directrices del desarrollo sostenible establecidas en marcos internacionales, nacionales y regionales, promoviendo el desarrollo socioeconómico y conservando los recursos naturales.

Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general (Art. 1 del POTA). Fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Parlamento andaluz y publicado en el BOJA el 29 de diciembre de 2006, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

El POTA mantiene como objetivo básico la consecución de un modelo territorial equilibrado y sostenible, preservando los recursos naturales, reconociendo que el actual modelo urbanístico y territorial de Andalucía es insostenible y propugnando un nuevo modelo para Andalucía que se fundamenta en dos consideraciones. Por un lado, contiene el conjunto de referencias territoriales básicas que deben ser tenidas en cuenta por las políticas de ordenación territorial y por las actividades con incidencia sobre el territorio. Por otro lado, enuncia un conjunto de principios orientadores en los que deben sustentarse las estrategias de ordenación y desarrollo territorial a escala regional.

Una de sus grandes aspiraciones, por tanto, es contribuir a un desarrollo territorial sostenible, cohesionado y competitivo de Andalucía.

En este sentido, el ejemplo más claro del compromiso del POTA con el desarrollo sostenible es su apuesta por un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada. Este modelo significa generar proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos, vincular el crecimiento urbanístico a la disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y energéticos y adecuar el ritmo de este crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos, los sistemas generales de espacios libres y el transporte público.

El POTA también pretende activar el potencial de desarrollo y mejorar la competitividad de todas y cada una de las partes del territorio de Andalucía: las áreas metropolitanas, el litoral, las ciudades medias del interior y las áreas rurales y de montaña. Para ello, el Plan recoge determinaciones encaminadas a movilizar el gran potencial que poseen los centros urbanos de Andalucía para impulsar y soportar en sus ámbitos territoriales de influencia procesos de desarrollo económico regional, rural y local.

También se apuesta desde el POTA por la cooperación territorial, uno de los principios orientadores del Modelo Territorial de Andalucía que desarrolla con mayor intensidad para las Redes de Ciudades Medias. Se trata de emprender en todo el territorio andaluz acciones conjuntas en forma de redes de cooperación para aprovechar complementariedades, economías de escala y sinergias.

En definitiva, el POTA tiene interés en propiciar que Andalucía pueda desarrollarse en el futuro en coherencia con los requerimientos de la competitividad, cohesión y sostenibilidad. Por ello, el POTA es una herramienta clave para la convergencia, en términos de calidad de vida, de Andalucía con las regiones europeas más avanzadas.

Dentro de la ordenación establecida en el documento, el POTA define las Unidades Territoriales como áreas continuas por su homogeneidad física y funcional, así como por presentar problemas y

oportunidades comunes en materias relacionadas con el uso económico del territorio y la gestión de sus recursos patrimoniales.

Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana

La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU), redactada por la Consejería de Medio Ambiente y aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2011, presenta como objetivo principal incluir criterios y medidas de sostenibilidad en las ciudades y en el desarrollo de las actividades urbanas. Para ello, el documento aborda tanto la configuración física de la ciudad (desarrollo urbano, movilidad, edificación y biodiversidad), como su metabolismo, es decir, el uso urbano de los recursos naturales y energéticos, y su relación con otros sistemas territoriales y sociales (ordenación del territorio y gestión urbana).

La EASU es un instrumento de gestión para mejorar la competitividad de las ciudades; incrementar la calidad de vida; reducir las desigualdades sociales en el acceso a los servicios y bienes y disminuir la huella ecológica de la ciudad.

La ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que se hace de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Proponer como modelo urbanístico una ciudad más sostenible, ambientalmente más equilibrada, es sinónimo de construir una ciudad más habitable.

La salud ambiental se convierte en el mejor indicador de la habitabilidad. Una ciudad, o un pueblo, considerándolo como una ciudad pequeña, con menos contaminación, con una movilidad más eficiente, con más calidad en sus espacios públicos, con menor consumo energético y más integrada en su entorno territorial es, a la vez, una ciudad más acogedora.

Su objetivo principal es pues, el de incluir criterios y medidas de sostenibilidad en las ciudades y en el desarrollo de las actividades urbanas. Para ello, el documento aborda tanto la configuración física de la ciudad (desarrollo urbano, movilidad, edificación y biodiversidad), como su metabolismo, es decir, el uso urbano de los recursos naturales y energéticos, y su relación con otros sistemas territoriales y sociales (ordenación del territorio y gestión urbana).

Con el fin de conseguir los objetivos planteados, la EASU analiza la sostenibilidad urbana en base a varias líneas estratégicas:

- **Movilidad y Accesibilidad:** La forma en que se resuelve la movilidad en un término municipal, condiciona de forma decisiva aspectos relevantes en la vida cotidiana como la calidad de vida, la salud, la seguridad y la propia eficacia del sistema productivo.
- **Desarrollo Urbano:** La ocupación acelerada de suelo para construir se ha convertido en uno de los problemas ambientales más importantes en la actualidad. El sellado del suelo impide que éste conserve su productividad biológica y sus funciones edáficas y climáticas, así como sus propiedades en lo referente a la regulación del sistema hidrológico.
- **Edificación:** La edificación nace de la necesidad del establecimiento de las condiciones ambientales y sociales adecuadas para acoger actividades humanas en un espacio determinado bajo condiciones de buena habitabilidad, lo que incluye la posibilidad de uso y disfrute de un determinado espacio con unas dimensiones y calidad constructivas razonables.
- **Ciudad y Territorio:** La ordenación del territorio constituye la herramienta que proporciona el marco en el que inscribir los procesos propiamente urbanos, valorándolos desde su relación con el resto de componentes territoriales y contextualizándolos en un determinado marco biofísico y cultural.
- **Metabolismo Urbano:** Las tasas de consumo de recursos naturales asociadas al medio urbano mantienen una tendencia consolidada al alza, tanto en lo que se refiere al uso de la energía como al consumo de materiales y agua. Esta tendencia ha tenido como consecuencia el incremento paralelo de la huella ecológica, es decir, del impacto ambiental global del actual modo de vida.
- **La Biodiversidad y los Espacios Libres en los Sistemas Urbanos:** La biodiversidad es la riqueza de formas de vida de un territorio que se genera a través de un proceso histórico de deriva genética, interacción coevolutiva, cambio ambiental y concurrencia de perturbaciones. La ocupación del suelo, y su recubrimiento con superficies artificiales que lo impermeabilizan, constituye una transformación profunda del medio que afecta muy directamente a esta biodiversidad. Sobre este tipo de superficies, el agua de lluvia resbala sin penetrar y se dirige al sistema de alcantarillado.
- **La Gestión Urbana:** La ciudad sostenible debe aprender a conjugar y conservar la cercanía espacial de personas y servicios con la cercanía a través de los nexos de comunicación, resultado de aplicar las nuevas tecnologías para facilitar la relación y la cooperación. El ámbito local interactúa así con el global y ello obliga a replantear las relaciones interterritoriales,

redefiniendo tanto los espacios sobre los que cada esfera ejerce las capacidades de gobierno como la propia forma en que se adoptan las decisiones.

Estas líneas estratégicas son la base de la justificación y oportunidad de la Modificación Puntual del PGOU de Osuna, planteada en este documento, promoviendo el desarrollo urbano a través la posibilidad de edificación respetuosa con el medio ambiente, como la mejora de los servicios básicos urbanos y a su vez asegurando la conservación de la biodiversidad y de los espacios libres, creando una interconexión entre estos y los sistemas urbanos.

Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático

La Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático fue aprobada en el 2002 y está formada por un conjunto de medidas a ejecutar de los distintos departamentos del Gobierno Andaluz. El documento, contempla a su vez, el desarrollo de instrumentos de planificación ambiental e indicadores de seguimiento a través de una Red de Información Ambiental de Andalucía que permite la consulta y evaluación de los datos de la comunidad, analizando posibles incidencias del cambio climático en el territorio.

Los varios departamentos del Gobierno Andaluz, han contribuido a la formulación de los objetivos de esta Estrategia, considerando las varias áreas que posiblemente se vean afectadas por el cambio climático:

- La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ultima el plan energético de Andalucía con objetivos que se incluyen en la Estrategia, por cumplir con los compromisos del protocolo de Kioto: fomento de energías renovables; generación de energía solar térmica; utilización de combustibles o sistemas más eficientes; normativas dirigidas al fomento de energía renovable, ahorro y eficiencia energética; favorecer una adecuada infraestructura y distribución para el transporte; y posibilitar nuevos sistemas de energía a nivel industrial, doméstico y comercial.
- La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de políticas de adaptación al cambio climático, aporta los siguientes objetivos: fomento de prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente; modernización de regadíos y mejora en la calidad y ahorro del agua; colaborar con el uso de biomasa como energía renovable; y fomento de la capacidad de sumideros de carbono en el territorio.
- La Consejería de Obras Públicas y Transporte contribuye a la Estrategia con: establecer planes de ordenación del territorio; elaborar normas urbanísticas que fomenten la eficiencia energética; promoción de viviendas energéticamente eficientes; incorporar proyectos de

infraestructuras con balances energéticos; promoción de políticas para una gestión sostenible y más eficiente del uso del agua.

- La Consejería de Educación y Ciencia incluirá en sus objetivos de actuación: la realización de campañas de divulgación y de participación ciudadana, en colaboración con otras instituciones y administraciones, para impulsar el ahorro, la eficiencia y la promoción de energías renovables entre los distintos agentes sociales.
- La Consejería de Salud, contribuye a la Estrategia del Gobierno Andaluz ante el cambio climático, con las siguientes medidas: desarrollar un programa de vigilancia de efectos en la salud del cambio climático; y reforzar los sistemas de vigilancia de enfermedades.

El cambio climático es potencialmente el problema ambiental global más importante y que se ha intensificado debido a la falta de medidas que fomenten un desarrollo sostenible de la población. La aplicación de las medidas propuestas a nivel regional, presenta una oportunidad para avanzar hacia la sostenibilidad real de un modelo económico y productivo que considera medidas concretas a medio y largo plazo para combatir los efectos del cambio climático sobre el territorio.

El estudio plantea un cambio de uso de suelo, compatible con estas directrices y medidas que velan por el equilibrio de los recursos naturales locales y a su vez por el desarrollo sostenible del lugar.

Ley 8/2018 de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un nuevo Modelo Energético en Andalucía

Partiendo de la constatación de que el cambio climático tiene un alcance transversal, la Ley 8/2018 de Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía tiene como objeto establecer un marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta ley tiene como finalidad la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y a tales efectos su objeto es establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂, todo ello teniendo en cuenta los objetivos que al respecto marquen la Unión Europea y el Gobierno de España, para llevar a cabo una transformación ordenada de nuestra economía hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima.

De forma concreta, la norma plantea:

- a) Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.

- b) Definir, en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas, de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos disponibles.
- c) Impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.
- d) Reducir la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático, así como crear los instrumentos necesarios que ayuden a reforzar las capacidades públicas de respuesta a estos impactos.
- e) La adaptación de los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático en la planificación del territorio, los sectores y actividades, las infraestructuras y las edificaciones.
- f) Fomentar la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.
- g) Promover la participación ciudadana y la información pública de la sociedad andaluza en la elaboración y evaluación de las políticas contenidas en la presente ley.
- h) Fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.
- i) El fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.

Las actuaciones derivadas de esta ley en la lucha contra el cambio climático se regirán por los siguientes principios:

- a) Precaución ante los riesgos potenciales no conocidos.
- b) Prevención de los riesgos conocidos.
- c) Mejora continua, de acuerdo con el mejor conocimiento científico disponible.
- d) Desarrollo sostenible, basado en la protección del medioambiente, el desarrollo social y el económico.
- e) Protección de la competitividad de la economía andaluza.
- f) Coordinación y cooperación administrativa.

- g) Responsabilidad compartida de las Administraciones públicas, de las empresas y de la sociedad en general.
- h) Participación pública e información ciudadana.

Una herramienta con la cuenta esta ley es el Programa de Adaptación, donde en su artículo 11 marca como objetivo el reducir los riesgos económicos, ambientales y sociales derivados del cambio climático mediante la incorporación de medidas de adaptación en los instrumentos de planificación autonómica y local. Entre los instrumentos, se definen áreas estratégicas, que se relacionan con esta modificación y son: urbanismo y ordenación del territorio; y edificación y vivienda. Velar por estas áreas, es responsabilidad de los municipios, que según lo dictado en el artículo 15, deben contar con planes municipales contra el cambio climático en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima. Estos planes incorporan medidas de adaptación al cambio climático y medios para impulsar la transición energética, que se deben considerar sobre todo en el planeamiento urbanístico general.

De acuerdo al artículo 19 *Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental* las actividades de planificación autonómica y local relativas a las áreas estratégicas para la adaptación al cambio climático establecidas en el artículo 11 tendrán, a efectos de la ley, la consideración de planes con incidencia en materia de cambio climático. Así, según el citado artículo deberán incluir una serie de aspectos para evaluar correctamente la incidencia de sus determinaciones sobre el cambio climático (Tabla 11), que, en el caso de los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, se incluirá dentro del procedimiento ambiental.

En virtud de lo anterior, esta modificación puntual preverá la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático teniendo en cuenta, pero no limitando, los siguientes efectos adversos: inundación de zonas litorales; pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos; procesos de degradación de suelo; modificación estacional de la demanda energética, entre otros.

Para cumplir con los compromisos asumidos para hacer frente a los efectos del cambio climático, es necesaria la coordinación y cooperación del sector pública, empresarial y sociedad civil. Las medidas planteadas que se deben tomar e implantar en los planes y programas son clave para evitar que los impactos del cambio climático tengan una fuerte incidencia en la vida de la ciudadanía.

Tabla 11 Contenido de los planes y programas para evaluar la incidencia en el cambio climático

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Plan Andaluz de Acción por el Clima - PROGRAMA DE ADAPTACIÓN

El Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático es el segundo pilar del Plan Andaluz de Acción por el Clima. La adaptación recorre los sectores y recursos más susceptibles de sufrir las consecuencias de este cambio en Andalucía, desde la agricultura a la salud, pasando por la industria, el turismo, el territorio o el agua.

El Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático plantea como objetivo general minimizar la vulnerabilidad neta del territorio andaluz ante los efectos negativos del cambio climático mediante la integración de medidas de adaptación en la planificación de la Junta de Andalucía.

Este objetivo general deriva en otros cinco objetivos específicos establecidos:

1. Desarrollar medidas sectoriales y acciones de adaptación en el ámbito regional y local, basadas en el diagnóstico y evaluación de impactos de cada ámbito.
2. Ampliar la base de conocimiento estratégico acerca de los impactos y las consecuencias del cambio climático en Andalucía.
3. Impulsar la acción concertada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cambio climático.

4. Impulsar la acción de las Administraciones Locales y las empresas y entidades que operan en el ámbito privado en materia de adaptación.
5. Fomentar la formación y participación en materia de adaptación al cambio climático.

La adaptación al cambio climático se basa en la anticipación a los cambios que podrían darse en el futuro y en el reconocimiento de los beneficios de una acción temprana. Sin embargo, la dificultad de aplicar este concepto, es el elevado grado de incertidumbre ante la posible evolución del clima, por lo que las acciones de adaptación deben ser versátiles, capaces de hacer frente a diferentes escenarios futuros alternativos.

Esta modificación, plantea alternativas que incorporan el principio de flexibilidad, gestión activa y de mejora continua de las actuaciones, teniendo en cuenta los posibles efectos del cambio climático a futuro. Las medidas de adaptación que se incluyan deberán cumplir con la versatilidad mencionada, para poder frenar posibles incidencias negativas en la sociedad, el medio ambiente y el patrimonio del territorio.

5.3. PRINCIPALES OBJETIVOS A CONSIDERAR PARA LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

Considerando los planes y programas principales que de manera transversal se relacionan con esta Modificación, el objetivo principal a tener en cuenta dentro de esta actuación es el de un modelo territorial equilibrado. En él, se busca mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades utilizando como herramienta una planificación territorial y aprovechamiento racional del suelo considerando las tres dimensiones del desarrollo sostenible: economía, medio ambiente y social.

El desarrollo urbanístico sostenible planteado, atiende a los siguientes objetivos, relacionados con los principales planes y programas que actúan como rectores de cualquier actuación sobre el medio ambiente y sus recursos naturales:

- Contribuir a que Osuna sea un municipio inclusivo, resiliente y sostenible (ODS nº 11)
- Avanzar en la construcción de ciudades ajustadas al modelo mediterráneo: compactas, equilibradas y sostenibles.
- Optimizar el territorio como factor productivo y de bienestar.
- Afianzar el principio de sostenibilidad ambiental como un eje básico en el diseño y desarrollo de las ciudades de Andalucía.
- Adecuar el uso del territorio a su contribución al bien común
- Incrementar el potencial de ocupación de equipamientos y establecimientos productivos

- Impulsar la ciudad sostenible e integrada
- Promover el equilibrio territorial
- Contribuir al favorecimiento de una ciudad socialmente sostenible
- Prevenir y reducir los efectos del cambio climático

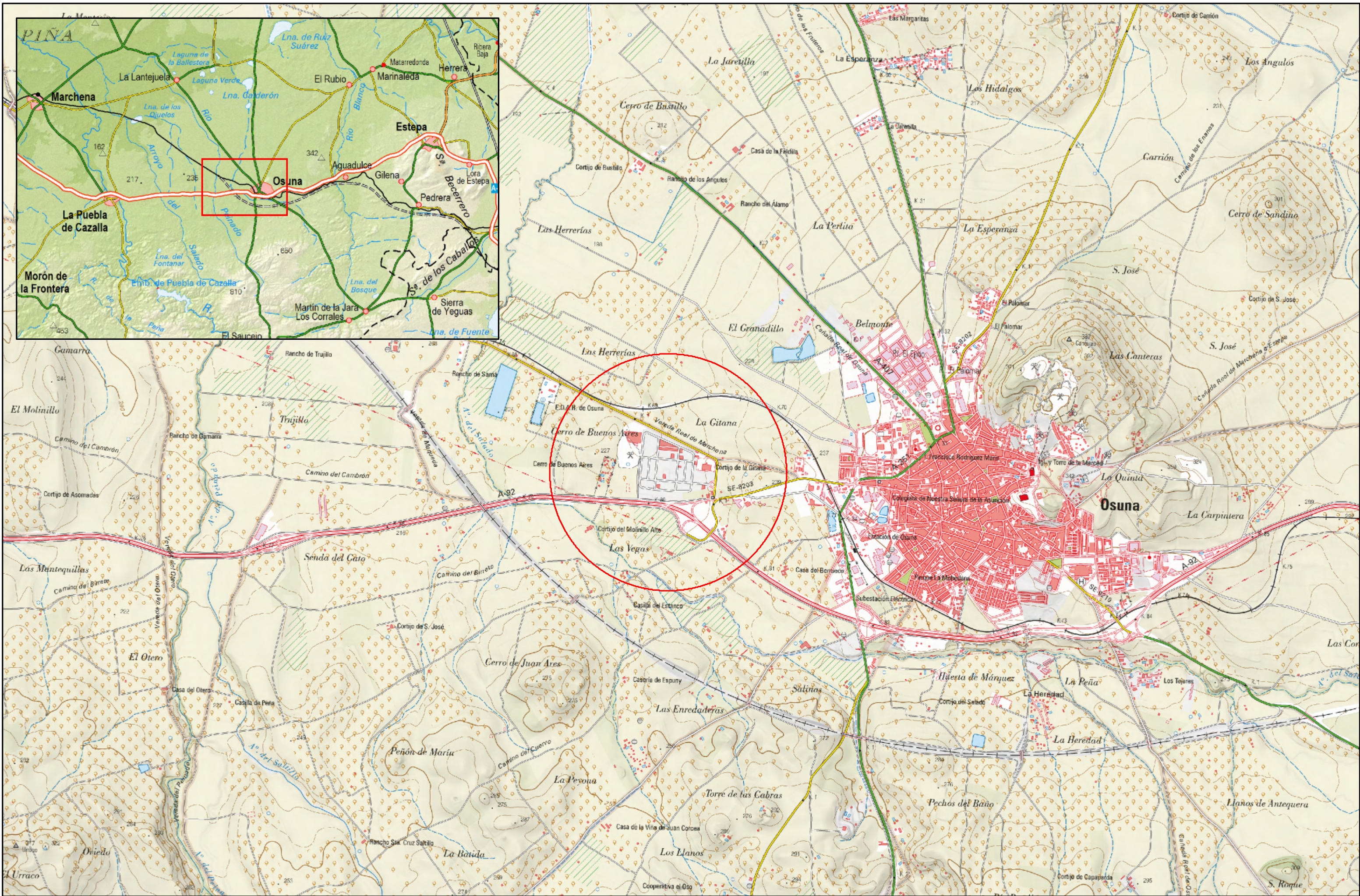
6. CARTOGRAFIA.

6.1.LOCALIZACION Y UBICACIÓN.

6.2.EMPLAZAMIENTO

6.3.ALTERNATIVAS

6.4.AFECCIONES




PROMOTOR HAVI LOGISTICS FSL, S.L.	CONSULTOR  Antonio Figueroa Manuel Guerrero	ESCALA 1:25.000 <small>Formato original UNE-A3</small>	 FECHA ENERO 2020 MODIFICADO	TITULO DEL ESTUDIO DOC. AMBIENTAL. ESTRAT. MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. TITULO DEL PLANO LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN	Nº 1 HOJA 1 DE 1	BASE DE REFERENCIA PNOA (IGN España)



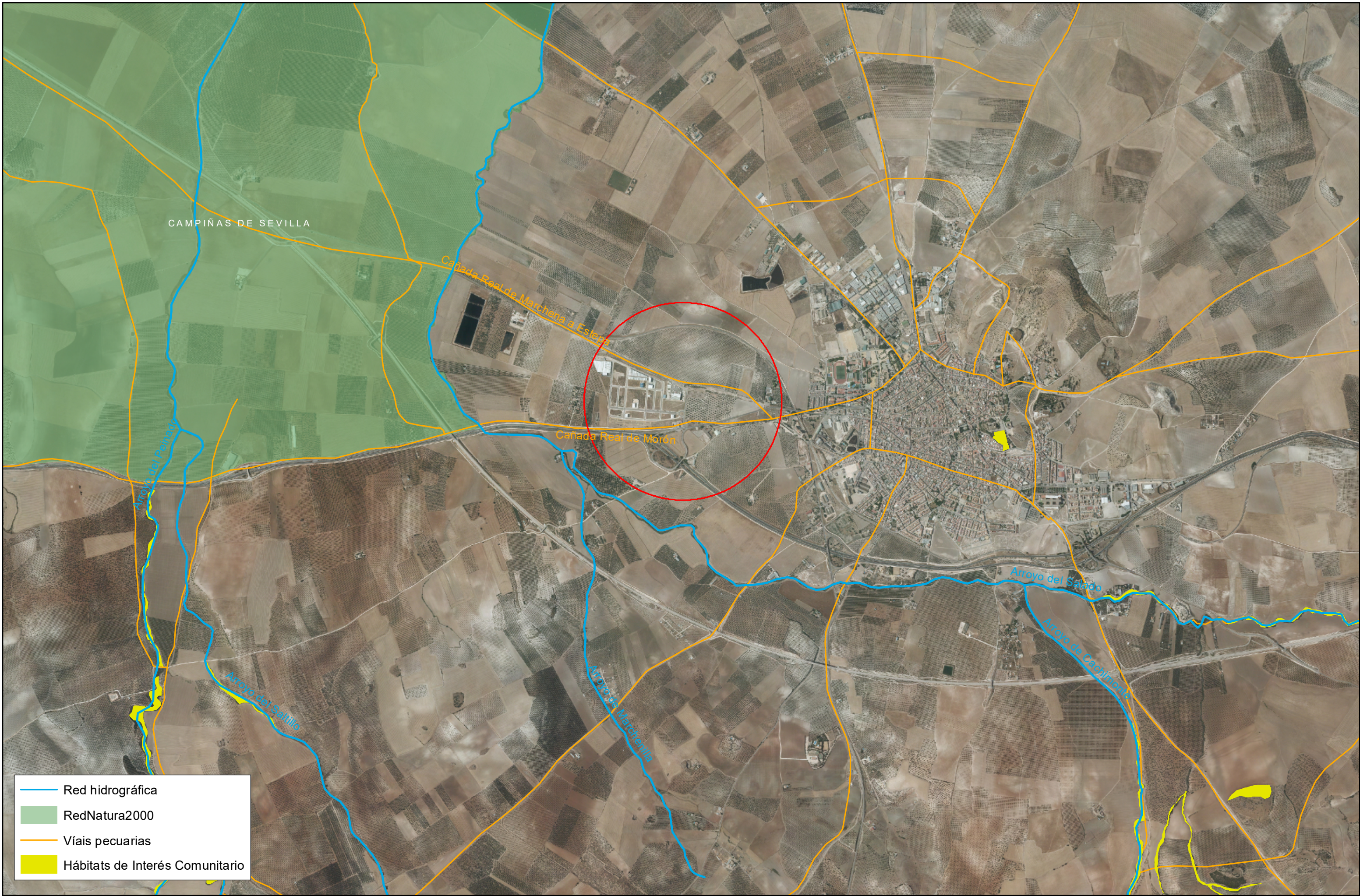
PROMOTOR HAVI LOGISTICS FSL, S.L.	CONSULTOR  Antonio Figueroa Manuel Guerrero	ESCALA 1:10.000 Formato original UNE-A3	FECHA ENERO 2020 MODIFICADO	TITULO DEL ESTUDIO DOC. AMBIENTAL. ESTRAT. MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. TITULO DEL PLANO EMPLAZAMIENTO	Nº 2 HOJA 1 DE 1	BASE DE REFERENCIA PNOA (IGN España)
--------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	-----------------------------------------



Alternativas

-  Alternativa 1
-  Alternativa 2
-  Instalaciones

PROMOTOR HAVI LOGISTICS FSL, S.L.	CONSULTOR  Antonio Figueroa Manuel Guerrero	ESCALA 1:5.000 <small>Formato original UNE-A3</small>	N 	FECHA ENERO 2020 MODIFICADO	TITULO DEL ESTUDIO DOC. AMBIENTAL. ESTRAT. MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. TITULO DEL PLANO ALTERNATIVAS	Nº 3 HOJA 1 DE 1	BASE DE REFERENCIA PNOA (IGN España)
---------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	-----------------------------------------



- Red hidrográfica
- Red Natura 2000
- Vías pecuarias
- Hábitats de Interés Comunitario

PROMOTOR HAVI LOGISTICS FSL, S.L.	CONSULTOR Antonio Figueroa Manuel Guerrero	ESCALA 1:25.000 <small>Formato original UNE-A3</small>	N 	FECHA ENERO 2020 MODIFICADO	TITULO DEL ESTUDIO DOC. AMBIENTAL. ESTRAT. MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA, NN.SS. TITULO DEL PLANO AFECCIONES	Nº 4 HOJA 1 DE 1	BASE DE REFERENCIA PNOA (IGN España)
---------------------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------	---------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	-----------------------------------------